



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME N° 058-2014-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 31 DE MAYO DE 2014**

INFORME N° 058-2014-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL T.S.C	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5
J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8-9
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑO 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013	10-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	13-14
D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LOS AÑO 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013	15-26

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	28-29
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	30-40

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	42
B. CAUCIONES	43
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	43
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	43
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	43-47

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	49
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	50
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	50-51
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	51-52
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	52
F. CONCLUSIÓN	52

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	54-70
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	71-75

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	77
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	79-81
--	-------

ANEXOS

83 - 94

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2015

Oficio N° 277-2015-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan de Ojojona

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Señores Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° 058-2014-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, por el período de 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y, (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente por Ley



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA
- B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA
- C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR
- J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2014, a través de la Orden de trabajo N° 058-2014-DAM-CFTM del 04 de Julio de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo, existan.

Objetivos específicos:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento en la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período comprendido del 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, Caja y Bancos (A), Cuentas por cobrar (B), Propiedad Planta y equipo (C), Cuentas por pagar (CP), Ingresos (Y), Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Servicios Personales (X1), Servicios No Personales (X2), Materiales y Suministros (X3), Construcción de Obras Públicas (X4), Transferencias (X5), Presupuesto (P) y Seguimiento de Recomendaciones (SR).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría:	Comisión de Transparencia Municipal
Nivel de Apoyo	Secretaría Municipal

Nivel Operativo: Tesorería, Control Tributario, Catastro, Presupuesto y Contabilidad, Juez de Policía y Unidad Municipal Ambiental. (Ver Anexo 1, página 83)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría los ingresos examinados en la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, ascendieron a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L56,305,556.10)**, según se detallan en **Anexo N° 2, página 84**.

Los egresos examinados durante el período ascendieron a la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L26,710,597.01)**, según se detallan en **Anexo N° 2, página 84**.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 3, página 85**.

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL T.S.C.

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L 34,268,056.43)** y de ellos se evaluaron **TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (13,718,694.33)** que equivale a un 34% y técnicamente se evaluaron **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,321,285.25)** y (**Anexo 4, página 86**)

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, que requieren atención, se detallan a continuación:

- 1) Actualizar la información correspondiente a los montos que adeudan los contribuyentes por los diferentes impuestos, agotando las instancias de cobro conforme a ley;
- 2) Identificar todos los vehículos propiedad de la Municipalidad con la bandera nacional y con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras", tal como lo establece el decreto 135-94;
- 3) Obtener la documentación que acredite la legalidad y propiedad de los vehículos donados, asimismo realizar los traspasos de propiedad correspondientes;

- 4) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 99-A en lo relacionado al nombramiento del Jefe de Obras Públicas;
- 5) Cumplir con los procedimientos de contratación según la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República;
- 6) Realizar un plan de acción que controle los negocios para la recaudación de los permisos de operación, y requerir a los que ya lo tienen vencido;
- 7) Diseñar o planificar nuevos mecanismos que gestionen de manera más eficiente las actualizaciones de valoración de tierras y sus respectivos dueños, para que la Municipalidad cuente con datos actualizados y reales para el cobro de los impuestos;
- 8) Actualizar el inventario general, incorporando las adquisiciones, clasificándolo por tipo de bien y detallando las especificaciones básicas del mismo, como marca, números de serie, color y cualquier otro dato que se considere necesario, así como asignarlos por escrito a los responsables del mismo;
- 9) Proceder a realizar las cotizaciones de conformidad a lo que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, realizando el número de cotizaciones establecido, elaborando un resumen, el cual detallara las causas del porqué se adjudica la Compra o contratación a un proveedor en especial;
- 10) Previo a la autorización de las órdenes de pago cerciorarse que éstas contengan la documentación de soporte;
- 11) Dejar evidencia escrita y documentación soporte cuando se otorgue cualquier tipo de ayuda.;
- 12) Instruir a los Jefes de los Departamentos de Control Tributario y Contribución por Mejoras para que procedan a preparar los expedientes de contribuyentes morosos.;
- 13) Evitar la prescripción de las Cuentas por cobrar;
- 14) Los expedientes de proyectos de obras de infraestructura deberán contener la documentación respectiva;
- 15) Aprobar y firmar todos los manuales necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad;
- 16) Elaborar expedientes de contribuyentes sujetos al pago de Permisos de Operación;
- 17) Liquidar y documentar adecuadamente todos los viáticos y gastos de viaje otorgados a funcionarios y empleados de la Municipalidad.

J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- | | |
|--|-------------------|
| a) Jorge Alberto Jaenz Reyes | Supervisor |
| b) María Otilia Gutiérrez Irías | Jefe de Equipo |
| c) Brenda Roxana Ledezma Amador | Auditor Operativo |
| d) Maryory Gabriela Valladares Morales | Auditor Operativo |
| e) Jose Roberto Aguilar Gonzales | Auditor Operativo |
| f) Luis Alonso Sánchez Vásquez | Auditor Operativo |
| g) Erith Jovanis Gómez Dávila | Auditor Operativo |



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
DE LOS AÑO 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LOS AÑO 2008, 2009, 2010,
2011, 2012, y 2013

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan de Ojojona

Departamento de Francisco Morazán

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, del período comprendido entre el 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, la preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, esta responsabilidad incluye diseñar, presentar y mantener un adecuado control interno, velando que los informes estén libres de errores importantes. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados Financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas las Liquidaciones Presupuestarias de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público, estos requieren para una presentación razonable, proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Mediante la revisión a las liquidaciones presupuestarias durante el período sujeto a revisión, se comprobó que la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, no elaboró adecuadamente las Liquidaciones Presupuestarias, debido a lo siguiente:

1. En la forma 03 (Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado) se muestran obligaciones pagados con fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza (ERP) por un monto de L2,054,093.07 lo cual discrepa de lo mostrado en la forma 12 (Informe Anual de Proyectos) en donde se muestra un monto utilizado de dicho fondo por L1,350,000.00
2. En la forma 12 del año 2009, se muestran nueve (9) proyectos aún pendientes de finalización,(en proceso) por un monto ejecutado de L1,921,976.19 y cuyos presupuestos fueron agotados totalmente;
3. En la forma 01 del la Rendición de Cuentas del año 2010 se muestran L753,795.14 que fueron recibidos y registrados en la Rendición de Cuentas del año 2009.

En nuestra opinión, por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores; el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2015.

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

B- ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción / Año	Valor Recaudado Año 2008	Valor Recaudado Año 2009	Valor Recaudado Año 2010	Valor Recaudado Año 2011	Valor Recaudado Año 2012	Valor Recaudado Año 2013	Total Recaudado en Período
	Ingresos Totales	8,872,304.64	12,735,647.23	11,932,459.94	17,093,628.38	12,734,192.78	18,946,391.06	82,314,624.03
1	Ingresos Corrientes	1,778,870.17	2,290,042.86	2,463,532.41	2,716,993.75	3,363,496.97	2,614,501.74	15,227,437.90
11	Ingresos Tributarios	1,447,299.91	1,771,372.44	2,081,076.50	1,955,610.58	2,546,030.85	1,772,865.23	11,574,255.51
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	131,508.20	184,756.70	282,296.30	409,831.09	368,147.98	339,920.57	1,716,460.84
111	Impuesto Personal	20,764.79	40,968.98	42,229.98	38,636.66	36,770.03	29,005.26	208,375.70
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	9,921.56	6,222.00	14,073.06	13,244.00	3,948.00	1,578.00	48,986.62
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	126,343.81	159,005.98	217,534.99	258,523.88	258,839.62	217,938.92	1,238,187.20
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	80,621.35	89,459.25	79,329.01	89,646.78	103,567.90	82,271.00	524,895.29
115	Impuesto Pecuario	34,413.15	51,835.05	51,308.40	61,110.40	73,674.52	54,612.00	326,953.52
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	516,413.55	644,588.50	729,198.00	248,162.87	509,065.00	196,265.50	2,843,693.42
117	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	-	-	-	-	-	119,720.26	119,720.26
118	Tasas por Servicios Municipales	32,020.00	42,080.00	89,720.00	162,948.07	169,346.65	207,550.48	703,665.20
119	Derechos Municipales	495,293.50	552,455.98	580,489.26	721,105.56	1,069,899.53	524,003.24	3,943,247.07
	Descuentos	-	-	-5,102.50	-47,598.73	-47,228.38	-	-99,929.61
12	Ingresos no Tributarios	331,570.26	518,670.42	382,455.91	761,383.17	817,466.12	841,636.51	3,653,182.39
120	Multas	34,222.38	31,062.55	27,387.96	28,661.90	23,713.02	17,474.13	162,521.94
121	Recargo	14,526.50	25,735.20	11,237.96	18,142.29	10,478.33	7,116.14	87236.42
122	Recuperación por Cobro de Impto. en mora	91,848.65	193,969.95	124,842.67	327,973.98	280,660.34	318,290.87	1,337,586.46
123	Recuperación Por Cobro De Servicios Municipales En Mora	-	23,131.00	16,614.00	40,237.00	29,220.00	36,190.00	145,392.00
125	Renta De Propiedades	139,577.73	155,069.22	157,439.00	234,027.75	392,700.94	397,711.04	1,476,525.68
126	Intereses (Art. 109 Reformado De La Ley De Municipalidades)	51,395.00	89,702.50	44,934.32	112,340.25	80,693.49	64,854.33	443,919.89
2	Ingresos de Capital	7,093,434.47	10,445,604.37	9,468,927.53	14,376,634.63	9,370,695.81	16,331,889.32	67,087,186.13
21	Préstamos	-	-	-	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
22	Venta de Activos	362,416.30	658,460.41	378,760.50	315,113.09	470,318.08	549,639.72	2,734,708.10
220	Venta de Bienes Inmuebles	351,116.30	658,460.41	378,760.50	315,113.09	470,318.08	549,639.72	2,723,408.10
221	Otros Activos	11,300.00	-	-	-	-	-	11,300.00
23	Contribución por Mejoras	26,540.00	45,400.00	-	184,129.20	6,350.00	-	262,419.20

Código	Descripción / Año	Valor Recaudado Año 2008	Valor Recaudado Año 2009	Valor Recaudado Año 2010	Valor Recaudado Año 2011	Valor Recaudado Año 2012	Valor Recaudado Año 2013	Total Recaudado en Período
25	Transferencias	4,477,553.26	7,668,932.61	6,269,391.91	11,948,331.83	6,610,777.02	15,144,882.16	52,119,868.79
25001	Gobierno Central	4,477,553.26	4,860,944.40	5,515,596.77	11,621,337.83	6,536,777.02	15,132,882.16	48,145,091.44
25003	FHIS	-	-	-	326,994.00	74,000.00	12,000.00	412,994.00
25004	ERP	-	2,807,988.21	753,795.14	-	-	-	3,561,783.35
26	Subsidios	2,100,000.00	909,671.80	970,000.00	-	1,000,000.00	-	4,979,671.80
26003	Poder Legislativo	2,100,000.00	850,000.00	100,000.00	-	-	-	3,050,000.00
26004	ONG's	-	59,671.80	870,000.00	-	1,000,000.00	-	1,929,671.80
28	Otros Ingresos de Capital	126,924.91	32,824.14	47,414.82	91,510.49	214,718.44	622,348.19	1,135,740.99
28002	Intereses Bancarios	103,588.02	32,824.14	47,414.82	81,790.49	29,794.02	95,194.83	390,606.32
28003	Reintegros Y Devoluciones	23,336.89	-	-	-	-	-	23,336.89
28007	Otros Ingresos	-	-	-	9,720.00	4,359.90	-	14,079.90
28009	Otros Ingresos No Clasificados	-	-	-	-	180,564.52	527,153.36	707,717.88
29	Recursos de Balance	-	1,130,315.41	1,803,360.30	337,550.02	1,068,532.27	15,019.25	4,354,777.25
290	Disponibilidad Financiera Año Anterior	-	1,130,315.41	1,803,360.30	337,550.02	1,068,532.27	15,019.25	4,354,777.25

Fuente: La Información Financiera presentada aquí, fue preparada y suministrada por la Administración de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

(Valores expresados en Lempiras)

Grupo	Denominación / Año	Valor Pagado Año 2008	Valor Pagado Año 2009	Valor Pagado Año 2010	Valor Pagado Año 2011	Valor Pagado Año 2012	Valor Pagado Año 2013	Total Pagado en el periodo
	Gran Total	15,821,493.32	10,075,415.99	10,344,843.86	16,025,096.11	12,719,173.53	16,874,729.86	81,860,752.67
1	Total Gasto Corriente	3,860,836.49	5,656,917.27	6,926,379.52	5,256,032.44	6,205,425.96	6,939,230.13	34,844,821.81
100	Servicios Personales	1,042,128.88	1,056,550.67	1,228,788.37	1,469,518.75	1,472,650.18	2,125,767.43	8,395,404.28
200	Servicios no Personales	1,811,269.20	3,323,779.75	4,017,518.64	3,435,051.46	4,523,927.05	4,454,479.63	21,566,025.73
300	Materiales y suministros	120,929.50	88,072.63	118,730.95	185,067.88	204,098.73	278,249.13	995,148.82
500	Transferencias Corrientes (510-550)	886,508.91	1,188,514.22	1,561,341.56	166,394.35	4,750.00	80,733.94	3,888,242.98
2	Egresos de Capital y Deuda Pública	11,960,656.83	4,418,498.72	3,418,464.34	10,769,063.67	6,513,747.57	9,935,499.73	47,015,930.86
400	Bienes Capitalizables	8,166,694.81	3,102,006.08	2,664,669.20	8,573,289.10	3,995,318.32	4,943,656.02	31,445,633.53
400	Bienes Capitalizables (ERP)	1,947,223.95	0.00	753,795.14	0.00	0.00	0.00	2,701,019.09
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	1,821,465.85	1,565,353.28	3,767,019.33	7,153,838.46
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	1,846,738.07	1,316,492.64	0.00	374,308.72	953,075.97	1,224,824.38	5,715,439.78

Fuente: La Información Financiera presentada aquí, fue preparada y suministrada por la Administración de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base de Efectivo:

La Municipalidad utiliza medios manuales para el registro de las operaciones, manejando reportes de ingresos y gastos a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Por lo que no cumple con los procedimientos requeridos en los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público, ya que estos requieren la implementación de un medio de control Financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los Estados Financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

Activos fijos: los activos fijos se registran al precio de adquisición (costo histórico). No se utilizan métodos de depreciación.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos;
- ✓ Presupuesto de egresos; y,
- ✓ Plan de inversión.

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de la ejecución presupuestaria, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

C. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

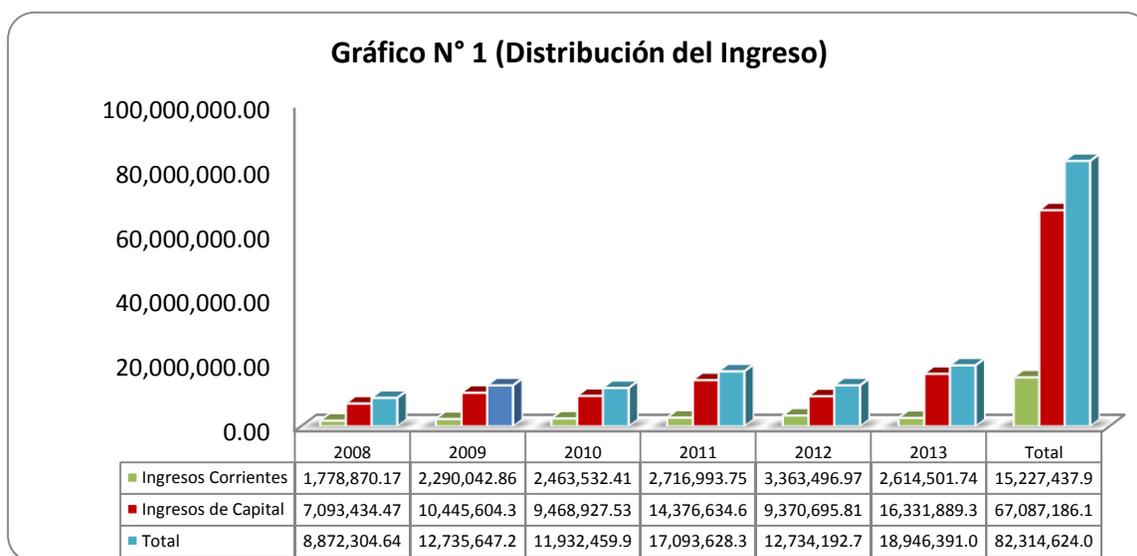
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2013

(Todos los valores son expresados en lempiras)

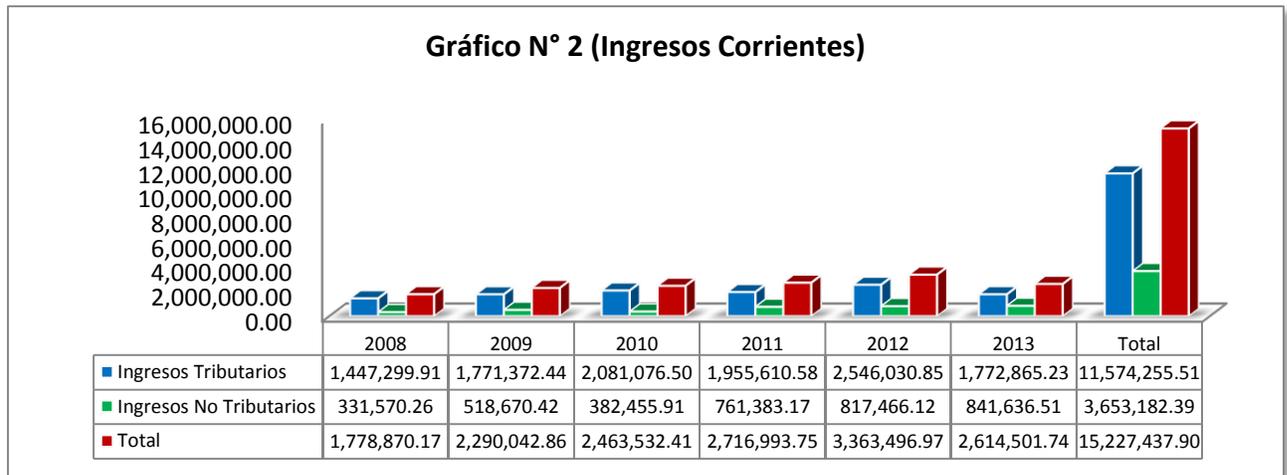
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, recaudó ingresos en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 hasta al 31 de diciembre del año 2013, como sigue: los ingresos corrientes sumaron la cantidad de L15,227,437.90, de los cuales existió un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 29%, equivalente a L511,172.69, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 8%, equivalente a L173,489.55, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 10%, equivalente a L253,461.34, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 24%, equivalente a L646,503.22, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 22%, equivalente a L748,995.23. Los ingresos de capital sumaron en el período antes mencionado la cantidad de L67,087,186.13, los cuales presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 47%, equivalente a L3,352,169.90, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 9%, equivalente a L976,676.84, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 52%, equivalente a L4,907,707.10, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 35%, equivalente a L5,005,938.82, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 74%, equivalente a L6,961,193.51. El total de ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L82,314,624.03, los cuales presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 44%, equivalente a L3,863,342.59, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 6%, equivalente a L803,187.29, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 43%, equivalente a L5,161,168.44, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 26%, equivalente a L4,359,435.60, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 49%, equivalente a L6,212,198.28. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

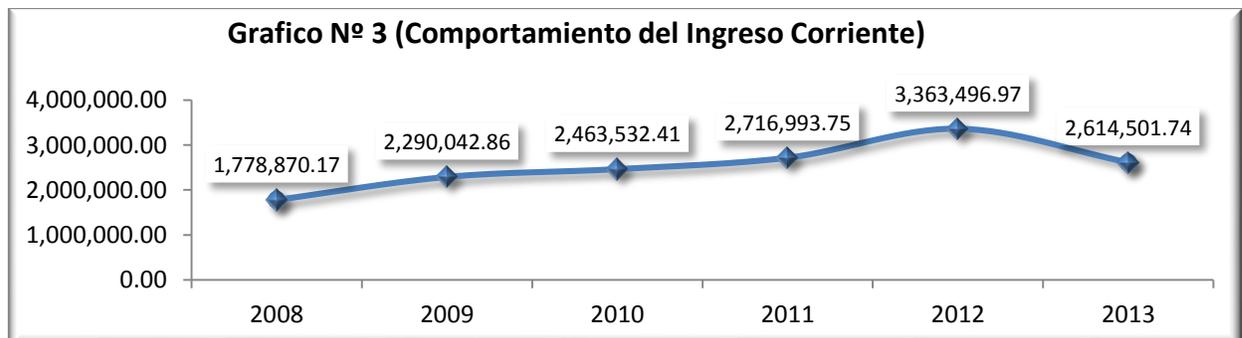


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

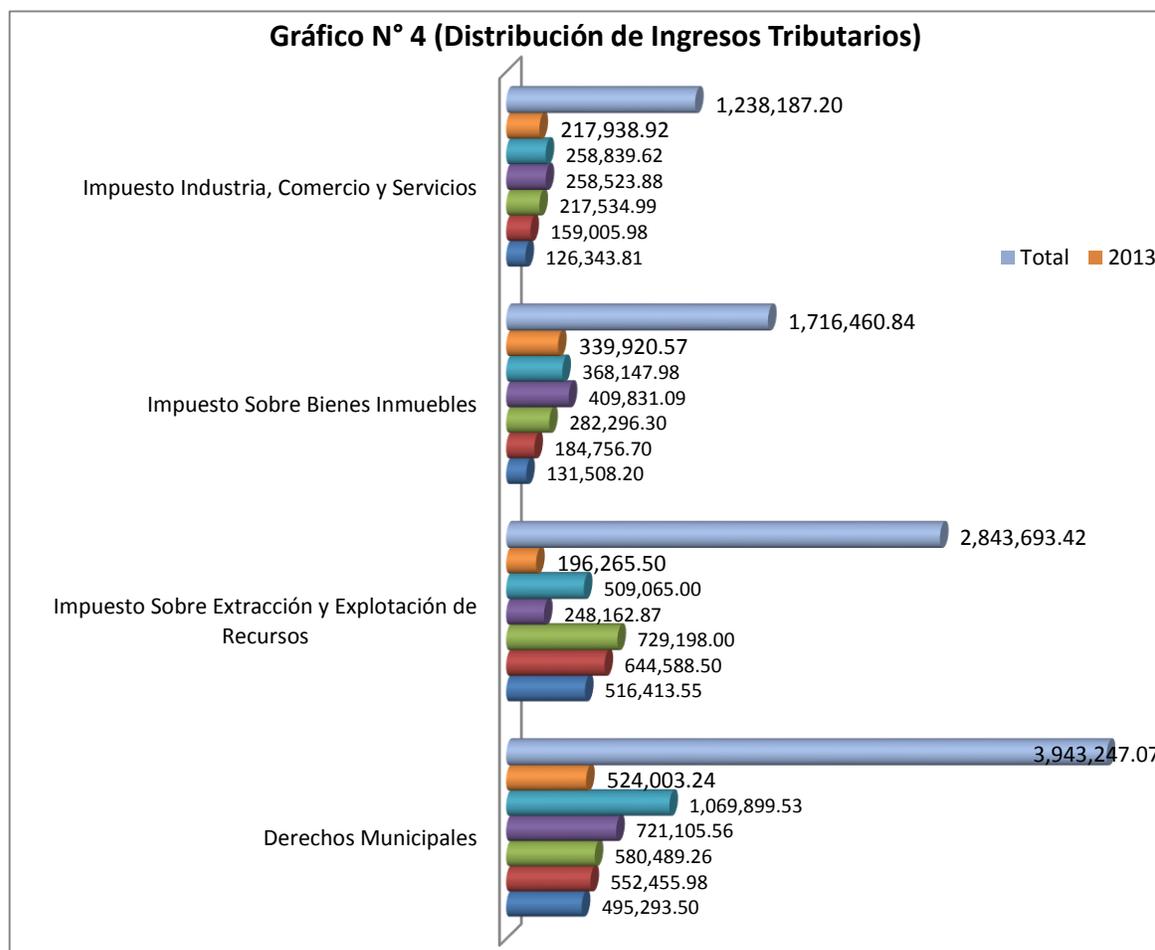
1.-Los Ingresos Corrientes durante el período arriba descrito sumaron la cantidad de L15,227,437.90, los que se distribuyeron en ingresos tributarios la cantidad de L11,574,255.51, los cuales presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 22%, equivalente a L324,072.53, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 17%, equivalente a L309,704.06, una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 6%, equivalente a L125,465.92, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 30%, equivalente a L590,420.27, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 30%, equivalente a L773,165.62. Los ingresos no tributarios sumaron la cantidad de L3,653,182.39, presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 56%, equivalente a L187,100.16, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 26%, equivalente a L136,214.51, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 99%, equivalente a L378,927.26, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 7%, equivalente a L56,082.95, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 3%, equivalente a L24,170.39. **(Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**



Los ingresos corrientes como se mencionó anteriormente en el período sumaron la cantidad de L15,227,437.90. **(Ver detalle en gráfico N° 3 y en Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

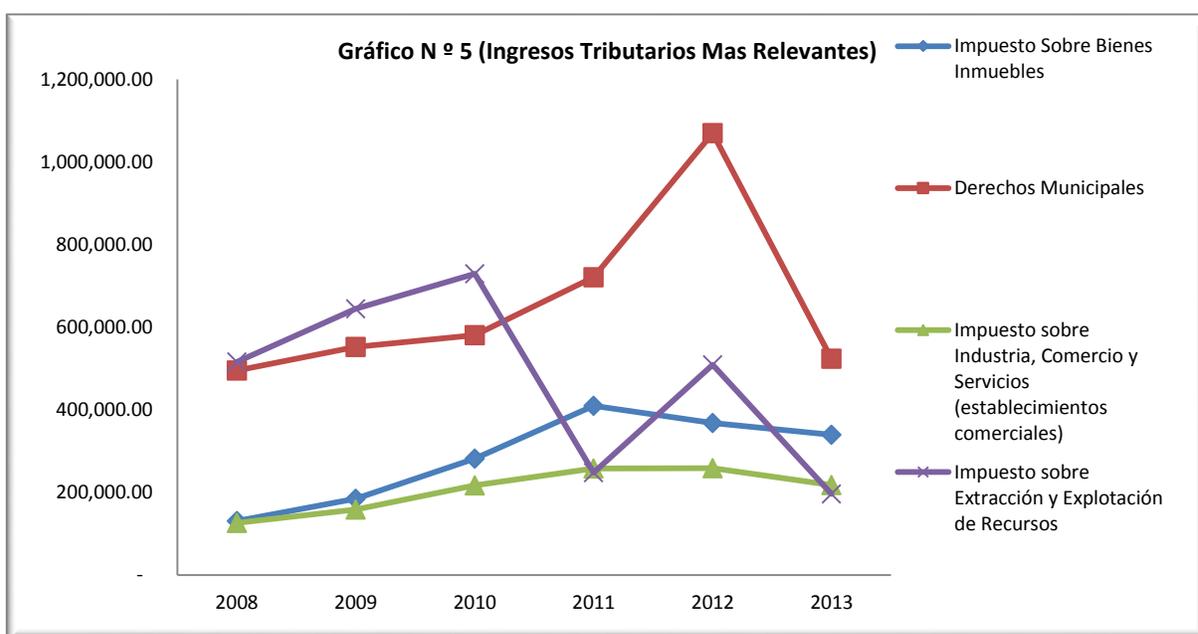


1.1.- Los Ingresos Corrientes Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período son: Los Derechos Municipales los cuales ascienden a la cantidad de L3,943,247.07; Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos que asciende a la cantidad de L2,843,693.42, el impuesto sobre bienes inmuebles, que asciende a la cantidad de L1,716,460.84, e Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos Comerciales) que asciende a la cantidad de L1,238,187.20 . **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10, y expresados a continuación en gráficos N° 4 y 5).**

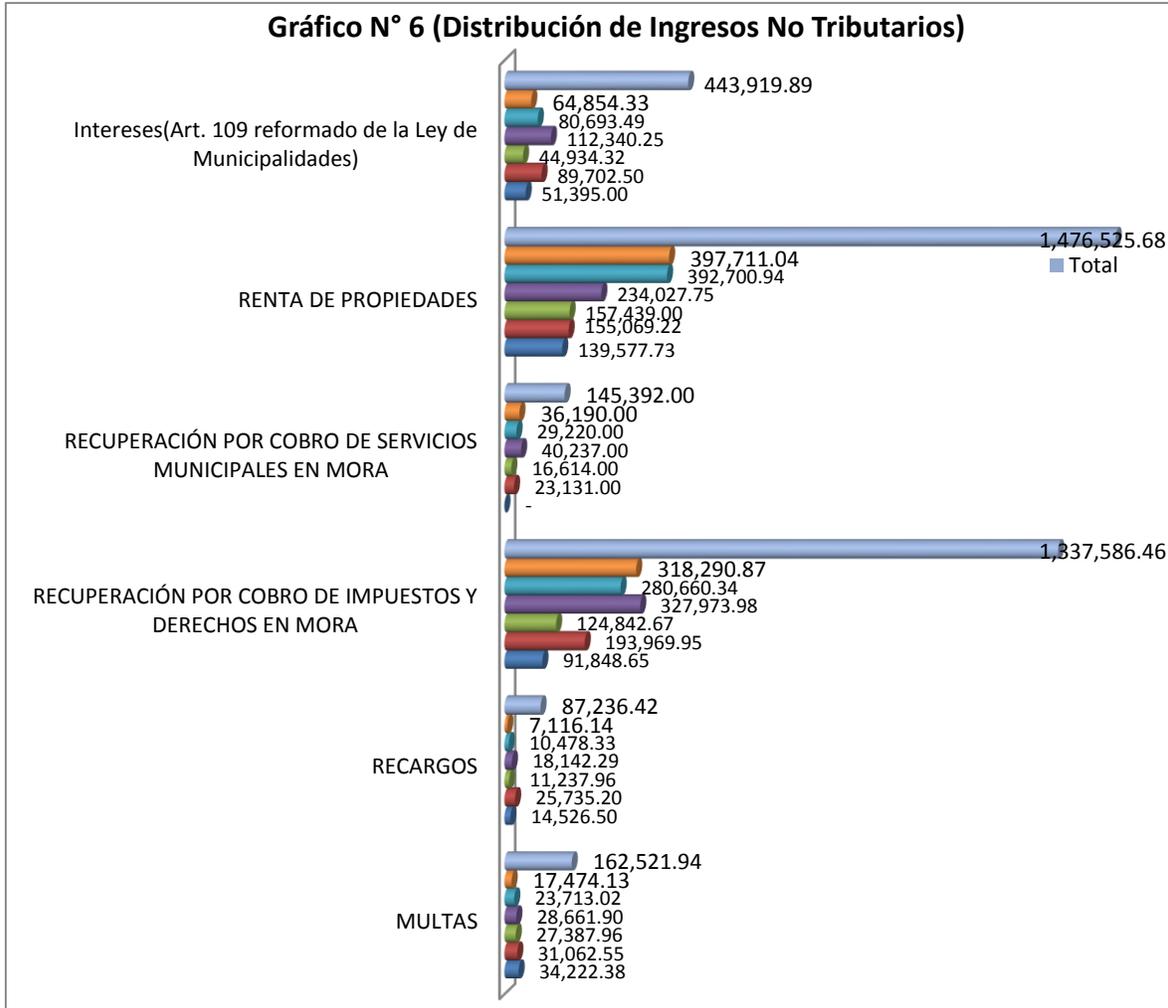


Durante los años 2008 al 2013, de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de derechos Municipales presentó un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 12%, equivalente a L57,162.48, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 5%, equivalente a L28,033.28, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 24%, equivalente a L140,616.30, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 48%, equivalente a L348,793.97, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 51%, equivalente a L545,896.29 el impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos presentó un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 25%, equivalente a L128,174.95, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 13%, equivalente a L84,609.50, una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 66%, equivalente a L481,035.13, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 105%, equivalente a L260,902.13, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 61%, equivalente a L312,799.50, el

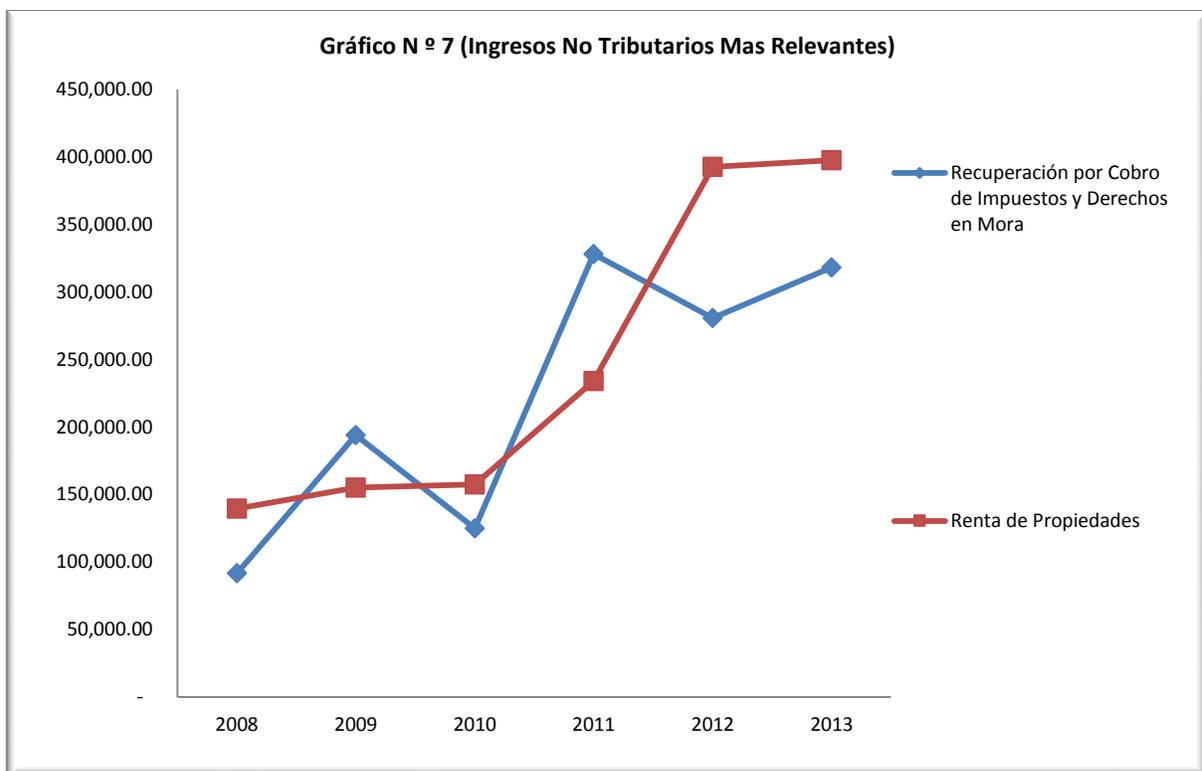
impuesto de Bienes Inmuebles, mostró un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 40%, equivalente a L53,248.50, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 53%, equivalente a L97,539.60, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 45%, equivalente a L127,534.79, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 10%, equivalente a L41,683.11, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 8%, equivalente a L28,227.41, y por último, el impuesto sobre industria y comercio (establecimientos comerciales), mostró un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 26%, equivalente a L32,662.17, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 37%, equivalente a L58,529.01, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 19%, equivalente a L40,988.89, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de L315.74, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 16%, equivalente a L40,900.79. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10, y expresados a continuación en gráfico N° 5).**



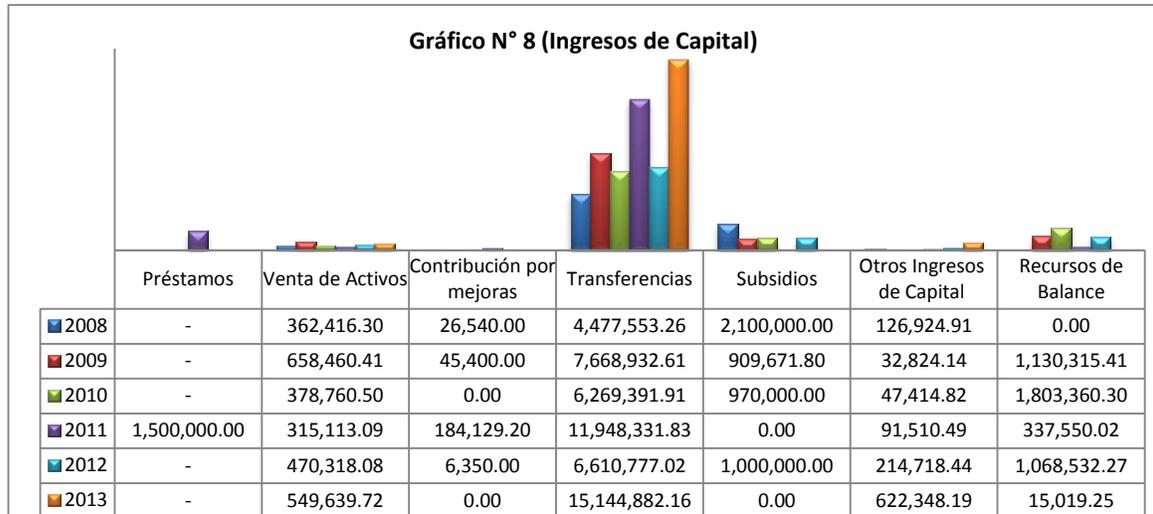
1.2.- Los Ingresos corriente no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Renta de Propiedades, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recopilación por cobro de Impuesto y Derechos en Mora sumaron la cantidad de L1,337,586.46, los cuales presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 111%, equivalente a L102,121.30, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 36%, equivalente a L69,127.28, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 163%, equivalente a L203,131.31, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 14%, equivalente a L47,313.64, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 13%, equivalente a L37,630.53. Asimismo, la Renta de propiedades, sumó la cantidad de L1,476,525.68, los cuales presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 11%, equivalente a L15,491.49, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 2%, equivalente a L2,369.78, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 49%, equivalente a L76,588.75, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 68%, equivalente a L158,673.19, y un incremento el año 2013 en relación al año 2012 de 1%, equivalente a L5,010.10. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

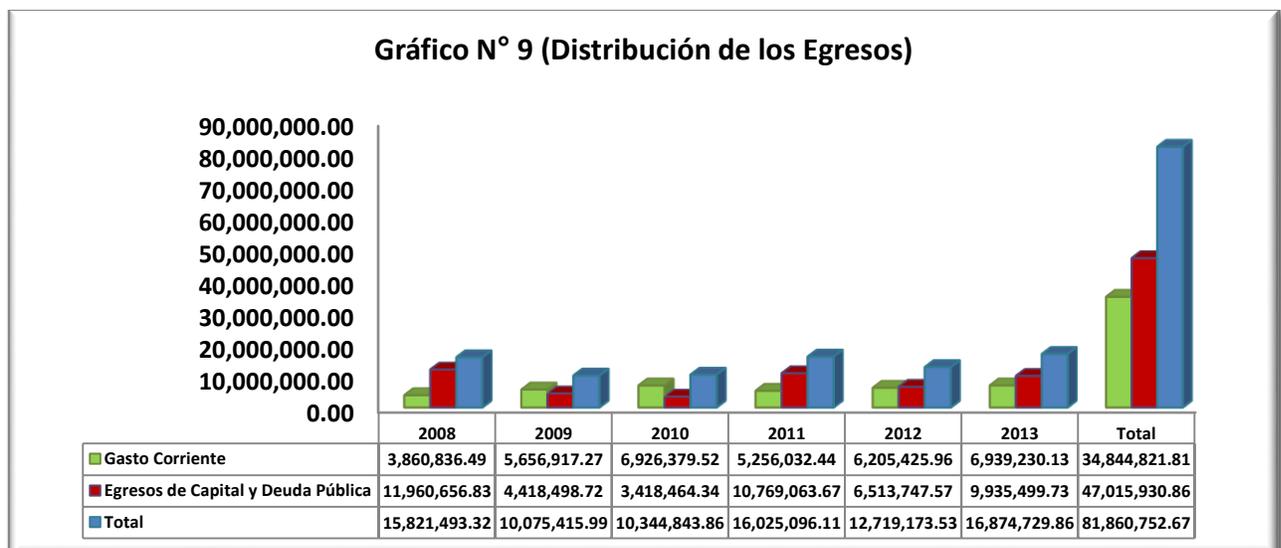


2.- Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre en el año 2013, transferencias por la cantidad de L52,119,868.79, presentando un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 71%, equivalente a L3,191,379.35, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 18%, equivalente a L1,319,540.70, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 91%, equivalente a L5,678,939.92, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 45%, equivalente a L5,337,554.81, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 129%, equivalente a L8,534,105.14. Se adquirió préstamo bancario en el año 2011, por la cantidad total de L1,500,000.00, se recibieron subsidios por L4,979,671.80, los Ingresos por Venta de Activos, sumaron la cantidad de L2,734,708.10, se obtuvieron ingresos por contribución por mejoras por un monto de L262,419.20, se obtuvieron otros ingresos de capital por un monto de L1,135,740.99, Los recursos de balance anualmente, se comportaron de la siguiente forma: en el 2008, L0.00; en el 2009, L1,130,315.41; en el 2010, L1,803,360.30; en el 2011, L337,550.02, en el 2012, L1,068,532.27 y en el 2013, L15,019.25. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

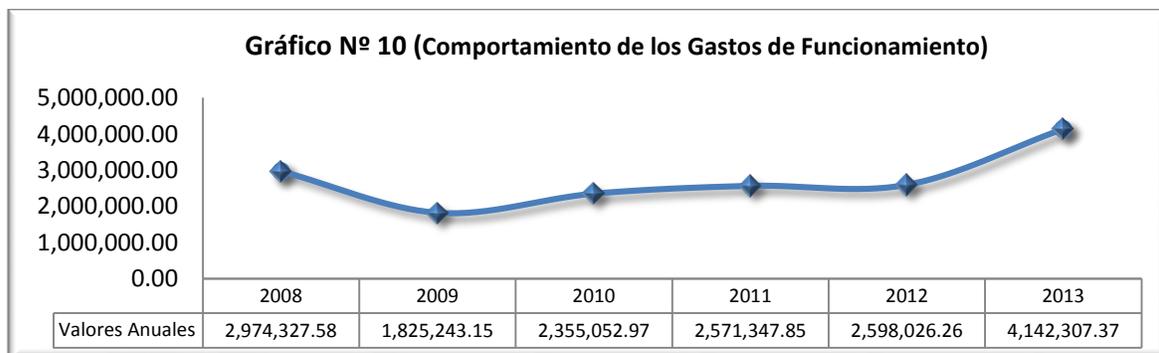


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

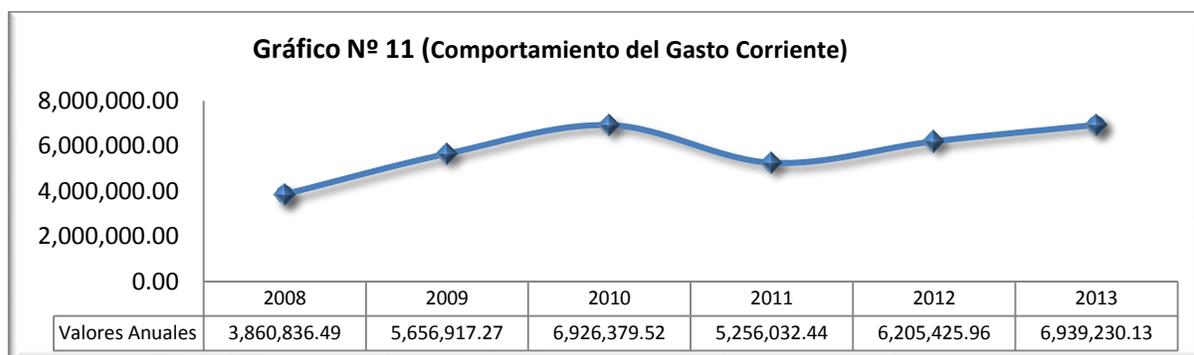
La Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó Gastos Totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013, por la suma de L81,860,752.67, de los cuales se distribuyen en L34,844,821.81 como Gasto Corriente y L47,015,930.86 como Egresos de Capital y Deuda Pública. El Gasto Corriente, incluye la cantidad de L16,466,305.18, como Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según los programas (1-4). Los Gastos Totales de la Municipalidad en el período presentaron una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 36%, equivalente a L5,746,077.33, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 3%, equivalente a L269,427.87, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 55%, equivalente a L5,680,252.25, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 21%, equivalente a L3,305,922.58, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 33%, equivalente a L4,155,556.33. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).



1.- Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad durante el período 2008 – 2013, se comportaron en el orden siguiente: año 2008, L2,974,327.58; año 2009, L1,825,243.15; año 2010, L2,355,052.97; año 2011, L2,571,347.85; año 2012, L2,598,026.26 y año 2013, 4,142,307.37. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11 y cuadro N° 1 del “Comparativo de Gastos de Funcionamiento”).

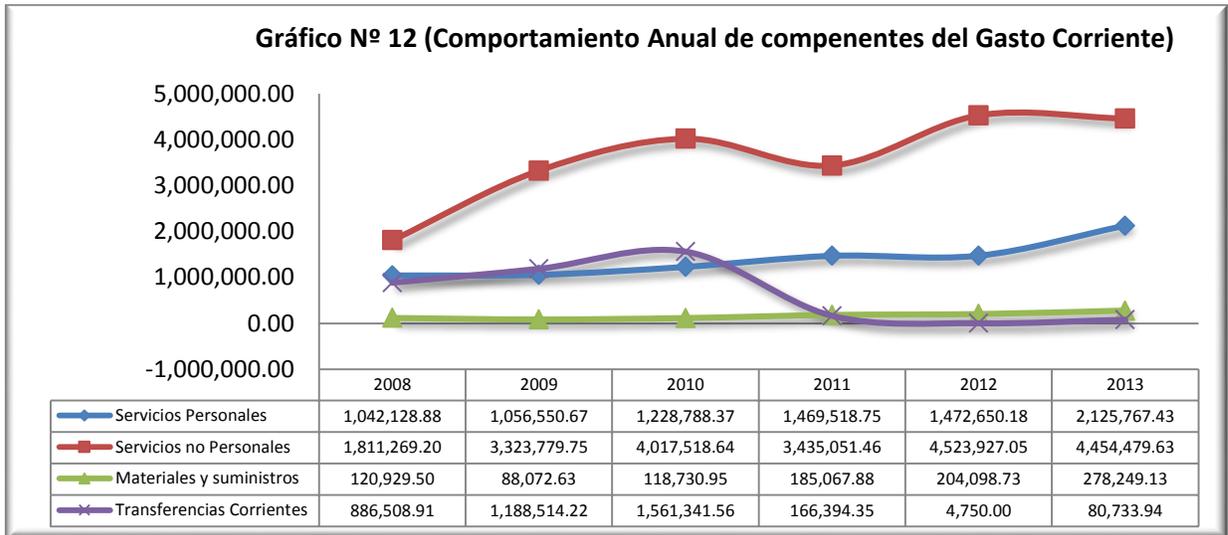


2.- El Gasto Corriente, presentó un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 47%, equivalente a L1,796,080.78, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 22%, equivalente a L1,269,462.25, una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 24%, equivalente a L1,670,347.08, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 18%, equivalente a L949,393.52, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 12%, equivalente a L733,804.17. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).

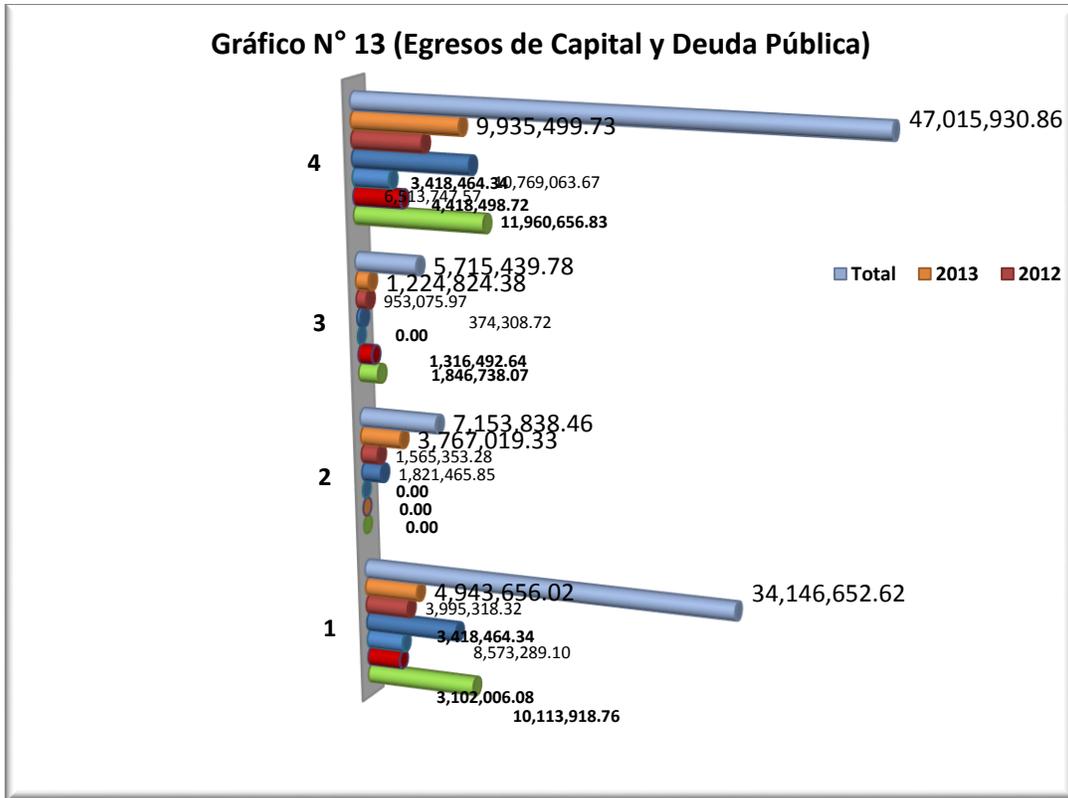


Los Servicios Personales, presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 1%, equivalente a L14,421.79, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 16%, equivalente a L172,237.70, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 20%, equivalente a L240,730.38, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 0.1%, equivalente a L3,131.43, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 44%, equivalente a L653,117.25. Los Servicios No Personales presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 84%, equivalente a L1,512,510.55, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 21%, equivalente a L693,738.89, una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 14%, equivalente a L582,467.18, un aumento el año 2012 en relación al año 2011 de 32%, equivalente a L1,088,875.59, y una disminución el año 2013 en relación al año 2012 de 2%, equivalente a L69,447.42. El rubro de Materiales y Suministros presentó una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 27%, equivalente a L32,856.87 un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 35%, equivalente a L30,658.32, un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 56%, equivalente a L66,336.93, un aumento el año

2012 en relación al año 2011 de 10%, equivalente a L19,030.85, y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de 36%, equivalente a L74,150.40. Las Transferencias Corrientes presentaron un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 34%, equivalente a L302,005.31, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 31%, equivalente a L372,827.34, una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 89%, equivalente a L1,394,947.21, una disminución el año 2012 en relación al año 2011 de 97%, equivalente a L161.644.35 y un aumento el año 2013 en relación al año 2012 de L75,983.94. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**



3.- Los Egresos de Capital y Deuda Pública en el período suman el valor de L47,015,930.86, de los cuales se distribuyó un valor de 34,146,652.62, para Bienes Capitalizables, el valor de L7,153,838.46, para cubrir gastos por Transferencias de Capital, y el valor de L5,715,439.78, para el pago de Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2013

La Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos y egresos, por ejemplo debe mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y aumenten la recaudación tributaria, para lo cual debe completar a la mayor brevedad el catastro municipal rural..

➤ **Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad**

Equilibrio Financiero (EF):

$$EF = \frac{\text{Ingresos Totales}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(82,314,624.03)}{81,860,752.67} = 1.005$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 100%.

Autonomía Financiera (AF):

$$AF = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(18,224,565.20)}{82,314,624.03} = 0.2214$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad,

corresponden a ingresos propios el 22.14% y el 77.86% restante procede de fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO):

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(15,227,437.90)}{15,192,014.14} = \mathbf{1.002}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 100% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Por lo que de presentarse atrasos en recibir las transferencias, no generaría graves problemas operativos.

Solvencia Financiera (SF):

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(15,227,437.90)}{34,844,821.81} = \mathbf{0.437}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 43.7% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias, préstamos y otros ingresos de capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT):

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(15,227,437.90)}{81,860,752.67} = \mathbf{0.1860}$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 18.6% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF):

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso / Ahorro en Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias Recibidas de la Administración Central	Gastos Que Debieron Ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso / Ahorro en Gastos	% Exceso / Ahorro en Gastos
2008	1,778,870.17	4,477,553.26	1,752,734.06	1,700,036.54	52,697.52	3%
2009	2,290,042.86	7,668,932.61	1,974,622.30	1,825,243.15	149,379.15	8%
2010	2,463,532.41	6,269,391.91	2,428,635.58	2,355,052.97	73,582.61	3%
2011	2,716,993.75	11,948,331.83	3,509,246.61	2,571,347.85	937,898.76	27%
2012	3,363,496.97	6,610,777.02	3,166,789.58	2,598,026.26	568,763.32	18%
2013	2,614,501.74	15,144,882.16	3,969,358.46	4,142,307.37	-172,948.92	-4%
TOTAL			16,801,386.59	15,192,014.14	1,609,432.83	10%

Lo anterior indica que la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, durante el período de revisión, cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos dentro del límite permitido para gastos de funcionamiento, no obstante lo anterior, se realizaron gastos

superiores al límite permitido en programas y proyectos sociales (niñez y adolescencia, violencia doméstica e infraestructura social) en aproximadamente un 23%. realizando una utilización en exceso del ingreso de capital, y no destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad, en ese mismo período, aproximadamente 8 (ocho) millones de lempiras. ¹

¹ **Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2008 y 2009 se basa en el decreto reformado 200-2005 y para los años 2010 y 2011, según decreto reformado 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan de Ojojona

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas, Presupuesto y Seguimiento y Recomendaciones, por el período comprendido del 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Falta de Supervisión y verificación de los posteos en las tarjetas de los contribuyentes
2. La Municipalidad, no realiza las gestiones eficientes para la recuperación de la mora e identificar a contribuyentes potenciales.
3. Falta de correlatividad en la emisión de recibos mecanizados de ingresos.
4. Existen negocios operando ilegalmente, otros con permiso de operación vencido, y por todo esto, no se evidenció aplicación de sanciones.

5. .No existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal, y los que pertenecen a los empleados, están incompletos.
6. Los formatos de declaración jurada de bienes inmuebles e impuesto personal no se encuentran pre-numerados y no se exige la declaración del impuesto sobre explotación y extracción de recursos.
7. Los vehículos de la Municipalidad, no llevan el distintivo que los acredite como Propiedad del Estado de Honduras.
8. No existen medidas de seguridad para el manejo del efectivo.
9. No existe un control adecuado de los activos fijos.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2015.

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B.- DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. FALTA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS POSTEOS EN LAS TARJETAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

Al evaluar el control interno del departamento de Administración Tributaria, se comprobó que los posteos de las tarjetas de contribuyentes son operadas directamente por el jefe del departamento y los registros u operaciones, no son supervisados y/o verificados por autoridad o funcionario competente de la Municipalidad, a continuación se detallan algunos ejemplos no verificados:

Nombre	Nº Identidad	Ubicación	Valor Total (L)
Oscar Rene González	0313197100151	Poza del banco	576.89
Francis Martin Rodríguez	0313196500092	Poza del banco	781.77
Ramón Hernán Aguilera	0601195100171	Poza del banco	225.65

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional TSCNOGECI V09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “.....no existían registros de estos documentos, la única existencia era el formato de la tarjeta única, la cual se inició a postear a partir del primero de junio de 2014”.

Lo anterior puede ocasionar errores o diferencias de cálculo de impuestos sin que los mismos puedan ser detectados oportunamente.

RECOMENDACIÓN No 1 **AL AUDITOR INTERNO**

Revisar periódicamente los diferentes posteos que se realizan en el departamento de Control Tributario en las tarjetas de los contribuyentes y recomendar las acciones que conlleven el corregir errores en caso necesario.

2. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LAS GESTIONES EFICIENTES PARA LA RECUPERACION DE LA MORA E IDENTIFICAR A CONTRIBUYENTE POTENCIALES.

El Departamento de Administración Tributaria no realiza confirmaciones de saldos, así como no se encontró evidencia de los dos avisos de cobro enviados a los contribuyentes para el agotamiento por la vía de apremio, de igual manera no han implementado un mecanismo o control para identificar a contribuyentes potenciales de los diferentes Impuestos Municipales tanto en el área urbana como rural ejemplos a continuación;

Ejemplo de Contribuyentes a quienes no se le ha enviado avisos de cobro

Detalle de Contribuyente	Detalle de Impuesto a pagar	Avisos de Cobro enviados	Valor dejado de Percibir (L)
Iris Yessenia Bustillo	Industria y comercio	0	5,470.02
María Antolina Hernández	Industria y comercio	0	3,456.05
Carlos Alberto Gómez	Bienes Inmuebles	0	1,366.36
Wilfredo Aguilar Márquez	Bienes inmuebles	0	4,210.44

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 24 y 112 de la Ley de Municipalidades, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.

Sobre el particular en notas recibidas en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: 1) “con relación a no enviar confirmaciones de saldos de los contribuyentes es porque a la fecha no tenemos conocimiento de la mora tributaria actualizada, ya que las administraciones anteriores no implementaron la tarjeta única de contribuyente, la cual estamos actualizando en este momento y enviando los avisos de cobros correspondientes.”

2) “Al conocer la deficiencia de no enviar los avisos de cobro tomamos la determinación de enviar una cuadrilla de personas las cuales en este momento andan distribuyendo los avisos de cobro en cada barrio y desde fecha 21 de julio 2014, los alcaldes auxiliares de este municipio llevaron la convocatoria para que las personas vengán a cancelar sus impuestos antes del fin de la amnistía tributaria. Se instruyó mediante memorándum a la encargada de administración tributaria se enviarán los avisos de cobro.” , y

3) “En la próxima sesión de Corporación Municipal introduciremos una moción para levantar un censo el cual nos permitirá conocer todos los potenciales contribuyentes y de igual forma tratar de reducir la mora tributaria que existe a la fecha”.

Riesgo:

La falta de cobro oportuno puede ocasionar la prescripción de las cuentas morosas y pérdidas de ingresos para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº. 2
AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Proceder a enviar las confirmaciones de saldos a los contribuyentes y los dos avisos de cobro y en caso de ser necesario agotar las instancias hasta la vía del apremio; asimismo, llevar control de las respuestas a fin de propiciar un mejor control de los montos que adeudan los contribuyentes a la Municipalidad, proceder a establecer estrategias que conlleven a la identificación de aquellos contribuyentes potenciales que realizando algún tipo de actividad sujeta a tributar a la Municipalidad, no lo hacen.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA

Colaborar con la Administración Tributaria, desarrollando estrategias que conlleven a la identificación de aquellos contribuyentes potenciales que realizando algún tipo de actividad sujeta a tributar a la Municipalidad no lo hacen, dejando de percibir Ingresos afectando la economía Municipal y por lo tanto el desarrollo del municipio.

3. FALTA DE CORRELATIVIDAD EN LA EMISIÓN MECANIZADA DE RECIBOS DE INGRESOS

En la evaluación del Control Interno del Rubro de Ingresos, se comprobó la falta de control en la correlatividad de los recibos mecanizados de ingresos en el año 2010 descrito en la forma siguiente;

Fecha	Recibos Emitidos	Recibos No Emitidos	Observación
17/06/2010	1337 al 1340	1341 al 60050	La secuencia de recibos no emitidos, no fue utilizada en ningún tiempo posterior a la fecha descrita .
	60051 al 60062		

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-02 Control Integrado, y TSC NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de control, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 29 de agosto del año 2014 del señor Miguel Antonio Aguilar Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Este oficio lo contestara el señor Jose Armando García ya que el desfase en la numeración de recibo fue ocasionado por el mismo sistema.”

Asimismo en nota recibida en fecha 30 de agosto del año 2014 del señor Jose Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Para este caso se llamó a la AMHON quienes dan el mantenimiento técnico al sistema SAFT y ellos mandaron a uno de sus técnicos para que efectuara la revisión de la base de datos en donde él manifestó que el problema se originó ya que el 29/01/12 no se efectuó el cierre diario y al hacerlo manual por error se le puso al año 2013, pero que la numeración esta correcta.

En el servidor se deshabilito la entrada a la base de datos para que nadie pueda tener acceso sin previa autorización, es de hacer constar que la persona tiene que conocer muy bien el sistema para entrar a la base de datos.”

La falta de control en la correlatividad de los recibos de cobro y cualquier otro documento, incrementa el riesgo de desfalcos que no serían detectados oportunamente.

RECOMENDACIÓN N°4 A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder a mantener un archivo ordenado de los recibos de ingresos, los cuales deben

ser archivados correlativamente propiciando de esta forma un mejor control de la documentación que soporta las operaciones que realiza la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La causa recibida del señor Jose Armando García, Ex Alcalde Municipal, hace referencia a un hecho del 29/12/2012 el cual se pudo comprobar que dichos recibos fueron anulados en su totalidad, sin embargo nuestro hallazgo hace referencia a lo sucedido el 17/06/2010, en donde una cantidad considerable de números de recibos no fueron utilizados, por lo cual, la deficiencia subsiste.

4. EXISTEN NEGOCIOS OPERANDO ILEGALMENTE, OTROS CON PERMISO DE OPERACIÓN VENCIDO, Y POR TODO ESTO, NO SE EVIDENCIÓ APLICACIÓN DE SANCIONES

Al realizar el Control Interno del departamento de Control Tributario, se verificó que no se llevan expedientes de contribuyentes, que contengan toda la información necesaria para su control, detectamos que existen negocios funcionando de manera ilegal ya que no cuentan con su debido permiso de operación y algunos tienen su permiso vencido, de acuerdo a censo realizado en el año 2012; cabe mencionar, que éstos realizan sus operaciones de manera normal en el Municipio, y no hay evidencia de sanciones por parte de la Municipalidad, a continuación Ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Numero de recibo	Fecha del recibo	Valor	Observaciones
José Wenceslao Gonzales	Permiso de Operación de Cooperativa de Ahorro	85932	13/02/2014	1,500.00	No se manejan expedientes de permisos extendidos
Albertina Garcia	Permiso de Operación, Cafeterías, Comedores, glorietas y golosinas	86068	18/02/2014	300.00	
Martha molina	Permiso de Operación, Tiendas de Ropa nueva y usada	86715	24/03/2014	500.00	

Ejemplo de negocios que operan sin permiso de Operación, ó con permiso de operación vencido

Nombre del Propietario	Tipo de Negocio	Permiso de Operación	Estado actual del Negocio
Norberto Martinez	Clínica Dental	No tiene	Funcionando
Juan Antonio González	Venta de Artesanías	No tiene	Funcionando
Esteban Alonzo	Sastrería	No tiene	Funcionando

María Elena Fernández	Venta de Artesanías	Vencido	Funcionando
Norma Leticia González	Venta de Artesanías	Vencido	Funcionando
Jose Reynaldo Martinez	Variedades	Vencido	Funcionando

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Tomando en consideración su recomendación instruiremos a la encargada de administración tributaria lleve un control en un único foliado y autorizado por esta Municipalidad y cree expedientes personalizados por cada uno de los contribuyentes los cuales deben coincidir con la base de datos que se encuentra en el sistema SAFT.”

De igual manera en nota recibida en fecha 30 de agosto del año 2014 del señor Arturo Randolph Sierra Director de Justicia Municipal, manifestó lo siguiente: “El objeto de la presente tiene como finalidad notificarle que en vista a lo solicitado del porque no se ha seguido con el proceso de supervisión de negocios en el municipio. En vista de ello cabe mencionar que con los permisos de operación, y en cuanto a supervisión de pulperías, restaurantes entre otros no se ha hecho una supervisión por no contar con la información o la comunicación por parte de la oficina de Administración Tributaria.”

Asimismo en nota recibida en fecha 03 de septiembre del año 2014 de la señora Helem Mariela González Jefe de Control Tributario quien nos manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he hecho entrega al equipo de auditores bajo su cargo la información solicitada de que informe sobre la gestión realizada en los negocios sin su respectivo permiso de operación y con permisos de operación vencidos, en la cual me permito informarle que al finalizar el censo realizado en el año 2012, nos permitimos enviar notas a dichos negocios firmadas por el Director Municipal de Justicia y jefe de Administración tributaria, para que se presentasen a declarar los mismos, en el que algunas personas después de recibirla acudieron al Alcalde Municipal el cual nos dijo que nadie nos había autorizado a enviar dichas notificaciones y que no teníamos que haberlo hecho así, en vista de eso desistimos de las mismas. Adjunto machote o copia de lo que enviamos ya de las enviadas no nos quisieron firmar de recibido.”

El no controlar adecuadamente la operación de los negocios en el municipio, afecta negativamente la captación de ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a elaborar expedientes por contribuyentes sujetos al pago por permisos de operación que por lo menos contenga:

- Declaración jurada del volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar por permiso de operación

- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN
- Adjuntar copia del recibo de pago.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA

De manera conjunta con la administración tributaria, realizar los operativos de cobros por permisos de operación en los distintos negocios que operan ilegalmente, además de instruir y concientizar a los pobladores sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Arbitrios Municipal y sancionar a los establecimientos o negocios y en última instancia proceder al cierre de los mismos, conforme a ley.

5. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, Y LOS QUE PERTENECEN A LOS EMPLEADOS, ESTÁN INCOMPLETOS

Al evaluar el Control Interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que no existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal que contenga la información suficiente y necesaria, asimismo encontramos que los expedientes de los empleados Municipales no están completos ejemplos a continuación:

Miembros de la Corporación Municipal

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Período de Gestión	Observación
Omar Antonio Aguilar Nieto	Alcalde municipal	2014 - 2018	No tienen expediente
Elba Esperanza Rodas	Vice Alcaldesa	2014 - 2018	
José Armando García Andino	Regidor Primero	2014 - 2018	
Nelson Israel Flores Varela	Regidor segundo	2014 - 2018	
Gloria María Martínez Valladares	Regidor Tercero	2014 - 2018	
Omar Alfredo Ramos <Gonzales	Regidor Cuarto	2014 - 2018	
Ramón Edgardo Aguilar Nieto	Regidor quinto	2014 - 2018	
José Martín Gonzales Valladares	Regidor Sexto	2014 - 2018	

Ejemplos de expedientes incompletos de empleados municipales

Nombre del Empleado	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso al cargo	Documentos que le faltan al expediente
Azucena Rosibel Macoto Aguilar	Jefe de Presupuesto	01 /jul/2014	Certificación acta de nombramiento y copia de solvencia Municipal.
Larisa Alejandra valladares Aguilar	Tesorera Municipal	01 /abr/2014	Certificación acta de nombramiento, copia del título, copia de documentos personales y copia de solvencia Municipal.
Iris Yaleny Aguilar	Secretaria	25 /feb/2014	Certificación acta de nombramiento y copia de solvencia Municipal

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al momento que tomamos posesión en esta municipalidad no existía ningún expediente de funcionarios y empleados municipales por lo cual le asignamos a la Señora Vice Alcaldesa Elba Esperanza Rodas Arias, tomase esta tarea, la cual ella inicio a recabar información para crear los expedientes de empleados y funcionarios.

Lo anterior ocasiona inseguridad sobre escogencia del personal idóneo y riesgo de que los miembros de la Corporación Municipal no estén debidamente acreditados.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ENCARGADO DE PERSONAL**

Proceder a elaborar los expedientes de los miembros de la Corporación y a completar el de los empleados municipales con la documentación completa

6. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO PERSONAL NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS Y NO SE EXIGE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION Y EXTRACCION DE RECURSOS

Al evaluar el control interno del rubro de Ingresos, se comprobó que los formatos de Declaración Jurada de Bienes Inmuebles, e Impuesto Personal que emplea la municipalidad no se encuentran pre-numerados; asimismo, no se les exige a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Explotación y extracción de Recursos, la presentación de declaración jurada para efectos de pago; en adición, algunas declaraciones de bienes Inmuebles, no cuentan con la información completa del contribuyente, a continuación se detallan algunos ejemplos:

1) Ejemplos de formatos de declaración jurada de Bienes Inmuebles e Impuesto personal No pre numerados

Nombre	Tipo de Impuesto	No. De declaración
Melvin Rafael Sierra	Bienes Inmuebles	No esta prenumerada
José Reinaldo Ávila Martínez	Bienes Inmuebles	No esta prenumerada, no tiene la información completa
Alba Rosario Alonzo	Impuesto Personal	No esta pre numerada y está incompleta
Ángel Juan Alonzo medina	Impuesto Personal	No esta pre numerada y está incompleta

2) Ejemplos de contribuyentes de explotación y extracción de recursos a quienes No se les exigió la Declaración Jurada por dichos ingresos

Nombre del contribuyente	Actividad	Nº de Recibo	Valor del recibo	Declaración Jurada
Jose Pedro Medina	Venta de Ocote	87247	5,400.00	No se Presentó
Darwin Ivan Díaz	Madera en rollo	63892	30,446.37	
Delis Macario Rodas	Compra de carbón	72921	2,161.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 80, Reglamento de la Ley de Municipalidades articulo 97 y 130 inciso c. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes:

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En relación a los formatos de declaraciones jurada de bienes inmuebles e impuesto personal que no están pre numeradas nosotros nos encontramos que dicha papelería ya se encontraba en existencia en una cantidad alta, por lo cual no se enviaron a imprimir más formatos hasta agotar existencia caso contrario a la declaración jurada de bienes inmuebles”.

De igual manera en nota recibida en fecha 05 de septiembre del año 2014 de la señora Helem Mariela González Jefe de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente: “La información solicitada sobre la no existencia de evidencia de declaraciones juradas de Impuesto Sobre Explotación de Recursos por los contribuyentes sujetos a la misma, a lo que a usted respondo que desde que entre a trabajar a la dicha Municipalidad dichas declaraciones no se utilizaban. Anteriormente el cálculo de dicho impuesto se lo hacían pero no por declaración, la verdad no se si alguna vez existió algún formato para la declaración sobre el Impuesto para la extracción de Recursos, pero actualmente el pago del mismo los contribuyentes lo cancelan en cada factura sea esta de leña. Resina, carbón o boleta de leña rolliza.”

Asimismo en nota recibida en fecha 03 de septiembre del año 2014 del señor Luis Alfredo López Jefe de la Oficina Forestal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a las declaraciones Sobre Explotación de Recursos Naturales no se tiene ningún conocimiento de que se presenten a la Alcaldía ya que también se consultó a antiguos técnicos encargados de la Oficina Forestal como Dennis Macoto quien estuvo un periodo de 4 años aproximadamente en el 2006-2010 y Wilson cárdenas quien estuvo 2012 a mediados del 2013 y ninguno ha conocido sobre presentación de declaraciones. Esta situación fue consultada con la encargad de tributaria a lo cual confirmo que no se realizan declaraciones sobre Explotación de Recursos.”

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y prenumerados así como no exigir la presentación de las mismas para los ingresos se expone que el valor no sea el correcto de acuerdo a Ley y el Plan de Arbitrios.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a elaborar los formatos pre-enumerados de las Declaraciones Juradas de Bienes Inmuebles e Impuesto Personal e Impuesto Sobre Extracción de Recursos y exigir a los contribuyentes la presentación de la misma con la información completa del mismo. Asimismo debe dejar evidencia de los cálculos efectuados, facilitando de ésta manera revisiones futuras

7. LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD NO LLEVAN EL DISTINTIVO QUE LOS ACREDITE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

La Municipalidad posee dos motocicletas y un Pick up, los cuales no llevan el distintivo o la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, ni las placas nacionales que les acredite dicha propiedad, detalle a continuación:

Vehículos de la Municipalidad sin Distintivo

N°	Descripción				
	Bien	N° Placa	Color	Marca	Modelo
1	Vehículo	MI3909	Blanco	Land Rover	DEFENDER
2	Motocicleta	S/P	Blanco	Suzuki	N/T
3	Motocicleta	S/P	Blanco	Suzuki	N/T

Incumpliendo lo establecido en: Acuerdo Ejecutivo No. 00472 que contiene el “Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 Para el Uso de los Vehículos Propiedad del Estado” Capítulo II de los Emblemas Artículo 2.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En relación a los vehículos que no llevan el distintivo que es un vehículo y 2 motocicletas los encontramos en mal estado los cuales no los hemos podido reparar por falta de presupuesto, para poderlos movilizar a colocarle dicha identificación pero al tenerlo en buenas condiciones nos comprometemos a realizar dicho procedimiento de igual forma les comunicamos que estos vehículos los encontramos sin documentación”.

Al no tener identificados los vehículos como propiedad del Estado se corre el riesgo de que sean utilizados en actividades no propias de la Municipalidad y fuera de los horarios establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Matricular los vehículos a nombre de la Municipalidad e identificarlos con el emblema “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”

8. NO EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE EFECTIVO

Al evaluar el control interno, al rubro de Caja y Bancos se observó que la Tesorera Municipal y la encargada del fondo rotatorio, no poseen las medidas de seguridad adecuadas

para salvaguardar el efectivo recaudado durante los días previos al depósito, guardando el efectivo recibido en las gavetas del escritorio de sus oficinas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de julio del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Al tomar la administración de esta Municipalidad nos dimos cuenta que la tesorería compartía un local con una cooperativa externa a la Municipalidad, por lo cual nos dimos cuenta que las instalaciones no contaban con la seguridad mínima requerida, por lo cual al iniciar con la construcción de la segunda planta del edificio municipal se le asignara un nuevo local a la tesorería municipal la cual se encuentra en un proceso de 70% de construcción, también esta fecha se autorizó a la compra de una caja fuerte para resguardar el efectivo y colocación de una cámara de seguridad a lo interno.

Riesgo:

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo recibido por las transacciones efectuadas sea objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por faltas de resguardo adecuado.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evaluar esta situación y proceder a implementar mecanismos que permitan mejorar medidas de seguridad para el manejo de efectivo recaudado.

9. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS ACTIVOS FIJOS

Producto de la revisión al rubro de Activos Fijos se comprobó, que existen activos que son propiedad de la Municipalidad y que no figuran en el inventario de activos fijos; asimismo, no se asignan por escrito a cada empleado o funcionario responsable de la custodia o manejo de los mismos, ejemplo de esto a continuación:

a) Activos no incluidos en el Inventario

Descripción del bien	Modelo	Año	Color	Valor	Observaciones
Vehículo	Land Rover Defender	2006	Blanco	L.523,532.14	Donación por Forcuencas año 2012

b) Falta de asignación por escrito de mobiliario y equipo utilizado por cada empleados y funcionarios de la Municipalidad

Descripción del bien	Marca	Asignado a	Ubicación del Bien	Observaciones
Impresora	Epson	Tesorería	Oficina catastro	No se evidencia asignación por escrito
Mesita de Madera	Caoba	Alcalde Municipal	Oficina Vice Alcaldesa	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI- V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 20 de agosto del año 2014 de la señora Wendy Carolina Flores Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “El caso del vehículo Land Rover donado por el proyecto Forcuencas financiado por la Unión Europea no se ha podido registrar por el trámite de cambio de placas de misión internacional a placas de uso particular nacional que lleva un lapso amplio de tiempo pero al concluir este proceso se realizará este registro en los activos municipales”.

Riesgo:

Esto ocasiona que la cuenta de activos fijos, refleje saldos irreales, con riesgo de extravió sin ser detectados oportunamente.

RECOMENDACIÓN N°11
AL CONTADOR MUNICIPAL

Proceder lo antes posible a incluir en el Inventario de Activos, los Bienes inmuebles que son propiedad de la Municipalidad y que no se figuran en el mismo, con el propósito de que el Inventario refleje valores reales, de igual forma proceder a asignar por escrito a los responsables de su uso y custodia.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan de Ojojona
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 6 al 31 de diciembre de 2008, y el correspondiente a los años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público y Normas Generales de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento para Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados en el presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República 2006, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Resolución N° CGR-003/2010; Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010 y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Por lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2015.

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B) CAUCIONES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados municipales obligados a presentar la caución, cumplieron con esta obligación.

C) DECLARACION JURADA DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que los Funcionarios Municipales obligados a presentar declaración jurada de bienes cumplieron con este requisito.

D) RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población para los años 2008 al 2013.

E) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEM).

Al revisar el Control Interno General de la Municipalidad, se verificó que no hay evidencia del funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM) ya que no hay indicios de su participación en las reuniones de Corporación a excepción del señor Juan Díaz.

Incumpliendo a lo establecido en:
Ley de Municipalidades en el Artículo 48.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 06 de septiembre del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Le notifico que fue conformado por la Corporación Municipal anterior, dichos miembros de este consejo son: Juan Díaz Presidente, Lesly Garay, Arturo padilla, Marco Antonio arias, Jose Lorenzo Hernández, David Núñez, y al tomar posesión el 25 de enero del año 2014. Desconocemos porque dicho consejo no se ha reunido con las autoridades actuales a excepción del señor Juan Díaz.

La falta de funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal imposibilita el enfoque de éste en temas trascendentales para el logro de los objetivos del municipio, además, no se tiene una visión amplia para planificar la inversión de recursos disponibles en pro del desarrollo de los sectores con mayor necesidad dentro de la Comunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Promover la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), por un número de miembros igual que el número de Regidores de la Municipalidad, los que deberán ser representantes o ciudadanos destacados de diversos sectores del Municipio, el que deberá ser presidido por el Alcalde Municipal.

2. NO SE HA NOMBRADO EL COMISIONADO MUNICIPAL, NI LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LO QUE MANDA LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el Control Interno General de la Municipalidad, se verificó que la Corporación Municipal durante el período 2006-2010, nombró la Comisión de Transparencia y como Comisionada Municipal a la señora Ángela Nubia Casco; sin embargo, para el período actual (2010 – 2014), no se ha procedido con tales nombramientos o reelecciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 59, 59-A, 59- B y 59-C de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota recibida el 06 de septiembre del año 2014 del señor Omar Antonio Aguilar Nieto, Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “En relación a la comisión de Transparencia de esta municipalidad, estaba presidida por la señora Nubia Casco pero desconocíamos que su periodo había concluido, por lo que se solicitó a la Corporación Municipal iniciar un proceso de propuesta para conformar dicha comisión.

De igual manera en nota recibida en fecha 20 de septiembre del año 2014 de la señora Iris Yaleny Aguilar Secretaria Municipal quien nos manifestó lo siguiente: “No se encontró ninguna acta de aprobación y reelección de la Comisión de Transparencia durante el periodo auditado. Se encontró elección del Comisionado Municipal en el año 2010 en sesión de Cabildo Abierto pero no se encontró acta de reelección posteriormente del Comisionado Municipal durante el periodo auditado.”

Consecuencia de lo anterior al no contar con el Comisionado Municipal ni Comisión de Transparencia, no se supervisa, verifica y vigila los procesos de la Gestión Pública, por lo tanto no se asegura la transparente ejecución de programas y proyectos, lo que puede ocasionar que no haya credibilidad por parte de los habitantes del Municipio de la Gestión Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Realizar de inmediato las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se proceda a nombrar el Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia para que estos puedan realizar sus funciones y atribuciones de acuerdo lo establecido en los Artículos 59, 59-A, 59- B y 59-C de la Ley de Municipalidades.

3. NO REALIZAN ACTAS DE DESCARGO POR LOS ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO

Al evaluar el control interno de Activos Fijos, se comprobó que no cuentan con controles adecuados en los descargos por los activos que se encuentran en mal estado, detalle así:

N	Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Color	Status del bien
1	001-010	Cámara de Vigilancia	No tiene	No tiene	Negro	Mal estado
2	008-001	CPU	Samsung 5	No tiene	No tiene	Mal estado
3	011-001	CPU	DELL	No tiene	Negro	Mal estado

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en su Artículo 16 , Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECIV-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 13 de septiembre del año 2014 del señor Mario Rafael Garay, Administrador Municipal, manifestó lo siguiente: “Con lo que respecta a los ajustes al inventario al 31 de diciembre adjunto a usted copia de la nota remitida por mi persona a la sesión de fecha 30 de diciembre y la cual fue recibida por la Ex Secretaria Municipal Melania Santos; el hecho de que ella no la haya incluido en el acta respectiva, ya está fuera de mi alcance, pero si menciona la otra documentación que remitió.

Asimismo le adjunto un cuadro conteniendo toda la información como ser el saldo anterior por departamento y los movimientos del mismo y el saldo a la fecha, también le adjunto copia de los traslados entre departamento y lo que se solicitó para descargo también copia de la partida que se ingresó a contabilidad.”

Lo anterior impide controlar efectivamente el inventario de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, para que lo antes posible pueda dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo al Manual de Descargo de Bienes y al Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES

Al revisar los gastos en concepto de ayudas sociales se constató, que la Municipalidad no cuenta con un reglamento de ayudas sociales, con lo cual se regulen y controlen de manera efectiva, los gastos por este concepto. Procedimientos claves no se observan, tal como se describe a continuación:

- a) En el pago de Becas:
No hay listado de beneficiarios o documentación de la escuela del niño (a) como ser las calificaciones académicas, partida de nacimiento y solo adjuntan la identificación que se supone es del encargado o responsable de niño (a).
- b) Las ayudas para persona de escasos recursos para gasto médicos y compra de medicamentos o alimentos no se adjunta solicitud, receta o diagnóstico médico y facturas de la compra de alimentos. Las ayudas en especie para personas de escasos recursos en algunos casos no tienen acta de entrega.
- c) Para gastos de alimentación a instituciones sin fines de lucro, no hay listado de los beneficiarios de la alimentación, no hay solicitud y en algunos casos no hay facturas.

- d) Las ayudas para gastos de combustible, presentan facturas que carecen de la siguiente información: Número de placa, descripción general del vehículo de la institución que se le está otorgando la ayuda.
- e) Para las ayudas de transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro no presentan en su mayoría una solicitud oficial de la institución solicitante ni acta de entrega. Ejemplo de esto a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Objeto de gasto	# de orden	Beneficiario	Descripción	Valor	Observación
08/07/2009	581	8711	Rosa Donatila Montoya	Ayuda Social para exámenes médicos	1.000,00	No tiene receta o diagnostico medico
09/04/2010	581	9772	Jeny Rivera	Ayuda social para compra de medicamentos	1.000,00	No tiene receta o diagnostico medico
13/06/2009	581	8646	Hilda Martínez	ayuda para gastos de Alimentación a Brigada Medica	3.000,00	No hay listado de las personas que se les está otorgando la ayuda

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1 y Artículo 47 numeral 6; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 22 de agosto del año 2014 del señor Jose Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “No se cuenta con un manual de puestos y salarios ni para ayudas sociales.”

Al otorgar ayudas sin tener un reglamento que las regule, imposibilita tener una clara descripción de la ayudas otorgadas, corriendo el riesgo de asignar recursos de forma no acertada.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración de un Reglamento de Ayudas, con el cual se controle más adecuadamente este tipo de erogaciones el cual una vez elaborado deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

5. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al analizar los documentos de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que algunos terrenos que posee la Municipalidad, no cuentan con las escrituras de propiedad que acrediten su legítima pertenencia; una investigación realizada a lo interno del Instituto de la Propiedad, dio como resultado el comprobar que dichas propiedades aún siguen registradas a nombre de quienes las vendieron a la Municipalidad, detalle a continuación:

No.	Descripción	Ubicación	Valor (L)
1	Terreno Donde se Encuentran las Pilas de oxidación	Casco Urbano	550,000.00
2	Terreno donde se encuentra el Relleno Sanitario	Ojojona Centro	598,913.00
TOTAL			1,148,913.00

Es importante aclarar que la administración por toda compra que realice por Edificios y Terrenos en el casco urbano y rural deberá de obtener documentos de compra venta y/o donación y proceder a dar el trámite correspondiente de conformidad a la Ley.

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 27 de septiembre de año 2014 se envió oficio N° 120-2014-O.F.M al Ex alcalde Municipal Señor Jose Armando García, del cual, no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, al no contar con una inscripción en el Instituto de la Propiedad, se corre el riesgo que terceros usen o se apropien de las propiedades de la Municipalidad y que no tenga la documentación que acredite que los bienes son de su propiedad.

RECOMENDACIÓN N.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES
- F. CONCLUSIÓN



CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Financiamiento de Proyectos en el Periodo (Valores en Lempiras)

Proyecto	Ubicación	Inversión Total en Proyectos	Periodo de ejecución
Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación	Santa Cruz, Guasucaran y Saracaran	1,049,200.00	2009
Electrificación	Aldea Aragua	100,000.00	2009
Electrificación	Aldea Aragua	482,684.90	2009
Apertura de drenaje y colocación de tuberías	Guasucaran	45,000.00	2009
Proyecto de Riego	Santa Cruz	592,361.92	2010

Proyecto	Ubicación	Inversión Total en Proyectos	Periodo de ejecución
Construcción y Techos Saludables	Varias Comunidades	256,600.00	2009
Reparación Varias	Jardín de Niños Teófilo Martel	7,048.09	2009
Pisos y Techos Mejorados	Todo el Municipio	161,433.22	2010
Capacitación Sobre Control y Seguimiento de Desarrollo		95,000.00	2009
Comisión de Transparencia		18,560.10	2009
Total		2,807,888.23	

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

(Valores en Lempiras)

Descripción	Fecha	Monto individual	Cuenta Receptora
Saldo Inicial	06/12/2008	26,641.93	6273827
BANPAIS	23/04/2009	1,350,000.00	6273827
BANPAIS	18/08/2009	677,640.50	6273827
BANPAIS	31/12/2009	753,895.14	6268638
Total desembolso Recibidos		2,808,177.57	

Nota: En el periodo examinado se recibieron un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 (L. 2, 781,535.64).**

Distribución Sectorial de Recursos ERP en el período

(Valores en Lempiras)

Eje	Proyecto	Monto Desembolsado	Monto Ejecutado	%	Año de Ejecución de Proyecto
Productivo	Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación	1,350,000.00	1,049,200.00	78%	2009
	Electrificación	0	100,000.00	100%	2009
	Electrificación	0	482,684.90	100%	2009
	Apertura de drenaje y colocación de tuberías	0	45,000.00	100%	2009
	Proyecto de Riego	592,361.92	592,361.92	100%	2010

Social	Construcción y Techos Saludables	0	256,600.00	100%	2009
	Reparación Varias	0	7,048.09	100%	2009
	Pisos y Techos Mejorados	161,433.22	161,433.22	100%	2010
Institucional	Capacitación Sobre Control y Seguimiento de Desarrollo	0	95,000.00	100%	2009
	Comisión de Transparencia	0	18,560.10	100%	2009
Total en Lempiras		2,103,395.14	2,807,888.23		

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 31 DE MAYO DEL 2014

El saldo que corresponde a la Cuenta N° 6273827 denominada Fondos ERP al 06 de diciembre del 2008, asciende a la cantidad de **VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 93/100 (L26, 641.93)**, y al 31 de mayo del 2014, su valor es 0 (cero).

Determinación de Saldos Fondos ERP:

(Valores en Lempiras)

Descripción	Ingresos (L)	Egresos (L)	Saldo
Saldo inicial al 06 de diciembre del 2008			26,352.59
(+) Interese Bancarios			
(+) Ingresos	2,781,535.65		2.807,888.24
(-) Gastos Ejecutados en Proyectos		2,807,888.24	
(-)Interés Bancarios	-		
Total Operado en Ingresos y Gastos	2,807,888.24	2,807,888.24	0.00
(-) Saldo determinado según Auditoria			
Saldo según libreta de Ahorros del banco al 31 de mayo del 2014			-
Diferencia en Lempiras (Faltante)			0.00

E. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES

Para evaluar los recursos de la ERP ejecutados por la Municipalidad, entre el 06 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, verificamos el saldo a la fecha inicial del corte de la auditoria anterior, se revisaron los desembolsos según información de la ERP, se confirmaron los saldos de cuenta bancaria directamente con la institución financiera, se efectuó la inspección física de algunas obras y se realizó evaluación técnica por parte del Auditor de Proyectos, quien remite un informe de evaluación por separado, se revisó el total de la documentación soporte de las órdenes de pago disponible pero no se revisó el PIM ERP ya que no fue entregado por la Municipalidad.

F. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de mayo del 2014, de conformidad con los principios de Contabilidad y Normas establecidas para la ejecución de los Fondos de la Reducción de la Pobreza, excepto por la revisión de los proyectos de techos que no existe detalle de beneficiarios.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL**
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL

1) SE EJECUTO PROYECTO DE OBRA SOCIAL EN EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR A SUS BENEFICIARIOS

Durante los años 2009 al 2013, la Municipalidad desarrolló un proyecto social denominado mejoramiento de Pisos y Techos en el que se invirtió **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L1.853,395.12)**; sin embargo, pese a su magnitud no se suministró el listado de los beneficiarios, ni el perfil del proyecto que indique la mecánica y los procedimientos a seguir en el desarrollo del mismo. Se compraron materiales para el mejoramiento de viviendas de familias de escasos recursos en todo el municipio de lo cual no se obtuvo evidencia de que dichos materiales hayan sido entregados y utilizados adecuadamente; resumen de esto, se muestra a continuación:

Resumen de Gastos en Proyecto Social (Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Valor (L)	Observación
2009	Mejoramiento de Pisos y Techos	Habitantes de todo el Municipio	895,466.26	No se pudo identificar a sus beneficiarios en el campo.
2010	Mejoramiento de Pisos y Techos	Habitantes de todo el Municipio	(1) 161,433.22	
2011	Mejoramiento de Pisos y Techos	Habitantes de todo el Municipio	202,074.83	
2012	Mejoramiento de Pisos y Techos	Habitantes de todo el Municipio	162,195.68	
2013	Mejoramiento de Pisos y Techos	Habitantes de todo el Municipio	432,225.13	
TOTAL			1,853,395.12	

(Ver Anexo N° 5, pág. 87)

(1) Gastos efectuados de Fondos de la ERP

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 y en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Por lo anterior, en nota recibida en fecha 18 de septiembre de 2014, el señor José Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “El mejoramiento de pisos y techos que se manejó con fondos de la ERP se efectuó en las comunidades de Guerisne, agua Blanca y santa Cruz y a los beneficiarios se les proporcionaban los materiales y ellos hacían la ejecución”.

Así mismo, en nota recibida en fecha 21 de septiembre de 2014 del señor Miguel Antonio Aguilar, Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “El proyecto de pisos y techos mejorados durante los años 2009 al 2011 se realizó en varias partes del casco urbano, le puedo mencionar como por ejemplo barrio el cementerio, lanufre, carrizal, camino blanco y agua dulce entre otros. Las cantidades de materiales que se entregaba, 3 láminas ya fueran de 8 o 10 pies esto para techo, cuando era para pisos se le daban dos o tres bolsas de cemento, con el compromiso por parte del beneficiario de proporcionar arena y mano de obra calificada, desconozco al final, si se le dió seguimiento.

Debo manifestarles que nunca se entregaron materiales completos es decir si a una persona se le entregaba lamina no se le daba cemento o en algunas ocasiones se les proporcionaba láminas de 6 pies esto para reparación de sus letrinas, se les entregaba dos laminas y una bolsa de cemento. Esto con el fin que no lo desperdiciaran, en las entregas de dichos materiales participaban varias personas por lo que resulta difícil para mi persona poder obtener dichos listados y a quienes fueron entregados los materiales.

En el año 2012 y 2013 este proyecto fue manejado casi en su totalidad por un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de carrera de trabajo social que realizaron su práctica profesional en el municipio, en este caso si hubo un seguimiento al proyecto por parte de las estudiantes tengo entendido que si existe un informe final del proyecto lo cual nunca se me entregó.

Y de igual manera participaron varias personas en la entrega de los materiales e incluso cuando no había una persona para entrega de materiales me tocaba a mi como Tesorero municipal entregar los mismos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L1.853,395.12).**

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL TESORERO (A) MUNICIPAL**

Al momento de efectuar un desembolso por concepto de Obras Públicas, éste debe contar con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto como ser: contratos, facturas originales, fotocopia de identidad, certificación de puntos de acta, listado de beneficiarios, copia de identidad y todos los documentos necesarios para soportar los gastos y la entregas realizadas.

2) SE OTORGARON AYUDAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos por concepto de ayudas sociales, que en adición a no estar reglamentadas y registrarse en una cuenta incorrecta, no cuentan con la documentación soporte de manera que se obtenga evidencia suficiente de que el gasto es real y se justifique legal y contablemente; resumen de esto a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Año	Valor Total	Observaciones
2008	38,200.00	Gastos sin documentación Soporte
2009	124,708.91	
2010	149,288.73	
2011	274,438.50	
2012	245,800.70	
2013	607,230.08	
Total	1,439,666.92	

(Ver Anexo N° 6, pág. 88)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58 Numeral 1. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracción a la Ley, numeral 4 y 6, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 22 de agosto del año 2014 del señor José Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Al inicio de año como Alcalde Municipal hago una selección de los jóvenes que serán becados de acuerdo a su índice académico y su posición económica, la documentación faltante es responsabilidad del Tesorero Municipal.

Las ayudas fúnebres se dan más que todo a personas de escasos recursos económicos y más que todo a los habitantes de las aldeas pero si es requisito el acta de defunción.

Los rubros de la 524 y 543 son destinados más que todo para el área de seguridad y de aquí se da apoyo a la Policía Preventiva en combustible e insumos para la patrulla, los gastos efectuados en la construcción del muro perimetral del Instituto San Juan de ojojona la solicitud presentada por la sociedad de padres de familia fue aprobada por la corporación Municipal

Los rubros de la 573 que corresponden a la niñez y protección a la mujer estos recursos son utilizados para las actividades que se realizan en esta oficina y dichos gastos son autorizados por el Alcalde o a nivel de la Corporación dependiendo de la cuantía.

En cuanto al objeto 581 ya existen convenios como el que se maneja con la escuela taller con los aportes que se dan para funcionamiento, lo mismo que la Escuela pablo Zelaya Sierra, kínder Teófilo Martel y Centro Básico del Aguacatal esto en el área de educación, en el área de salud se le da aporte para gastos de funcionamiento del centro de salud, todo tipo de ayudas para centros escolares se manejan las solicitudes a nivel de corporación Municipal.

Según las disposiciones del presupuesto general de la Republica para el año 2012 se destinaba para el área de educación y salud un 13% del total de la transferencia, y para el año 2013 este es el 25 % lo cual refleja dicho incremento.

De igual manera en nota recibida en fecha 25 de julio del año 2014 del señor Miguel Antonio Aguilar, Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “En referencia a oficio # 62-

2014-OFM En el objeto 513 es muy probable que se fueron algunos recibos sin firma y sin identidad nunca presentaban historial educativo solo una certificación de estudios al inicio de año.

Objeto 514 dichas ayudas para gastos funerales eran gestionadas directamente con el Alcalde por lo que no existe una solicitud para tal ayuda. Solo con el compromiso de llevar las actas de defunción posteriormente lo cual yo nunca lo recibí y yo solo me dedicaba a realizar las instrucciones de cancelar dichas ayudas.

Objeto 524 transferencias de capital dichas ayudas eran solicitadas directamente al Alcalde Municipal por lo que era en raras ocasiones se me entregaba una solicitud pero por lo general dicho trámite lo realizaban directamente con el Alcalde de igual forma solo recibía instrucciones de pagar.

Objeto 573 los trámites de ayuda las realizaba el Alcalde por lo que a mi persona solo me indicaba cancelar dicho aportes, igual que el renglón 581.

Cabe mencionar que siendo un empleado de categoría menor que está sujeto a un jefe inmediato, todo tipo de ayudas dirigidas a la 581 fueron autorizadas por el señor Alcalde Municipal lo cual solo me tocaba obedecer instrucciones.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L1,439,666.92).**

RECOMENDACIÓN N°2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar y someter a autorización de la Corporación Municipal a la mayor brevedad un Reglamento de ayudas sociales con el cual se regule todo lo concerniente a este tipo de gastos.

RECOMENDACIÓN N°3 **AL TESORERO (A) MUNICIPAL**

Asegurarse de que toda erogación ejecutada por la administración Municipal cuente con la documentación suficiente, competente y pertinente de cada gasto, que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos.

En tanto no se cuente con un reglamento de ayudas, los gastos por este concepto deberán contener como mínimo, las solicitudes por escrito, copia de tarjeta de identidad del beneficiario, recibos o cualquier documento que justifique la efectiva realización de la ayuda

ya sea en dinero o especie y en el caso de subsidios o ayudas a instituciones presentar los documentos de la realización efectiva a las instituciones.

3) NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL 12.5 % DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA Y SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS

Al revisar el rubro de gastos, se constató, que durante el período bajo revisión, existen pagos efectuados a contratistas por concepto de Mano de Obra y Servicios Técnicos Profesionales y a Regidores Municipales como pago de dietas, a quienes no se les retuvo el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, lo cual se resume a continuación:

Resumen de 12.5% de Impuesto Sobre la Renta no retenido a Contratistas y Regidores Municipales

Año	Contratos de Mano de Obra	Servicios Técnicos Profesionales	Dietas	Total
2008	0	0	4,900.00	4,900.00
2009	739,540.55	81,000.00	68,900.00	889,440.55
2010	832,795.14	156,900.00	88,000.00	1,077,695.14
2011	63,000.00	92,700.00	45,900.00	201,600.00
2012	28,000.00	54,000.00	4,800.00	86,800.00
2013	110,000.00	165,900.00	0	275,900.00
2014	0	87,000.00	0	87,000.00
Total Pagado	1,773,335.69	637,500.00	212,500.00	2,623,335.69
12.5% I.S.R. No Retenido Sobre Valores Pagados	221,666.96	79,687.50	26,562.50	327,916.96

(Ver Anexo N° 7, pág. 89)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50. Ley de Municipalidades Artículo 58 inciso 1) obligaciones del Tesorero Municipal,

Sobre el particular en nota recibida en fecha 14 de agosto del año 2014 del señor Miguel Antonio Aguilar, Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: "Cancelación a Servicios Técnicos Profesionales, en el caso del abogado Marcó Antonio Henríquez, el manejo su pago a cuenta del 12.5%. En el caso del señor Didier Netka era sueldo por mantenimiento del equipo de cómputo.

En el resto de las personas antes mencionada en su oficio nunca se me indico tal deducción del 12.5%, si esto fuese al contrario denme a conocer las instrucciones por escrito dados por el Alcalde Municipal en ese entonces, ya que solamente era un empleado más y estaba sujeto a cumplir con las ordenes de la Corporación y el Alcalde, nunca realice una acción fuera de las instrucciones de ellos."

Así mismo, en otra nota enviada en esa misma fecha , el señor Aguilar manifestó lo siguiente: "Erogaciones por concepto de dieta, en este caso nunca recibí instrucciones para la retención del 12.5% sino hasta inicios del año 2013, mediante una nota por iniciativa de la Licenciada Edith del Tribunal Superior de Cuentas."

En adición, en nota recibida en fecha 19 de agosto del año 2014 por el mismo señor Miguel Antonio Aguilar, Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “en referencia a su oficio N° 56 se le informa que los proyectos ejecutados en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, no se me giraron instrucciones para la retención de la DEI, a excepción del señor Melecio Izaguirre Aguilar, Abraham Julio Cesar Portillo, Jose Calixto Sierra, estas personas se me informaron que posteriormente traerían su solvencia de pago a cuenta lo cual nunca me la hicieron llegar, asimismo aprovecho la oportunidad para informarle que las deducciones de la DEI se realizaron a partir del 2013 previa comunicación del Auditor Interno”.

De igual manera, según nota recibida en fecha 22 de agosto de 2014, el señor José Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a la retención del 12.5% de impuesto sobre las dietas a los Regidores este se empezó a calcular en base a las recomendaciones del Tribunal superior de Cuentas, y en lo que respecta al impuesto por Servicios profesionales no retenidos esta es responsabilidad del Ex Tesorero Municipal.”

Por la misma situación en esta misma nota, el señor Ex Alcalde manifestó “En lo referente a la retención del 12.5% de Impuesto sobre la renta por concepto de Servicios técnicos es responsabilidad del Ex Tesorero al no hacer dichas retenciones.

Con fecha 08 de marzo del 2012 se recibió notificación de la DEI por pagos efectuados y que no se retuvo el 12.5% de Impuesto Sobre la renta en donde aparecen los señores Melecio Izaguirre Aguilar y se adjunta la constancia de pagos a cuenta de la DEI, también del señor Jairo Iván Álvarez quien efectuó el pago y el señor Jose Calixto Sierra quien adujo tener pagos a cuenta pero que no presento constancia, porque no se les hizo la retención a los señores Celestino Hernández Mairena, Harry Mauricio Ramos y Abraham Julio Cesar Portillo Urquía, consultar al Ex Tesorero Municipal.

Asimismo como se le manifestó el oficio N° 54 el señor Melecio Izaguirre Aguilar ya pago su Impuestos del 12.5% según constancia, no así los señores Celestino Hernández Mairena, Harry Mauricio González, Wilson David Mendoza Aguilar, Abraham Julio Cesar Portillo Urquia, Pedro Antonio López Blandin y Jose Calixto Sierra será el Ex Tesorero quien pueda decir porque no realizó la retención.

Lo de Sistemas Solares de Honduras se refiere a la compra de plantas solares por lo que no se puede hacer retención de 12.5% ya que en la compra se incluye la instalación de las mismas”.

Asimismo en nota recibida en fecha 04 de septiembre del año 2014 del señor José de Jesús Benegas Medina, Ex Regidor de la Corporación Municipal del periodo 2006-2010, manifestó lo siguiente: “En atención a su nota con fecha 03 de septiembre de 2014 relacionada a que en mi condición de Regidor Tercero de la Corporación Municipal del municipio de San Juan de Ojojona (F.M), periodo (2006-2010), recibí dietas por sesiones años 2008 al 2010, en diferentes periodos de cada año por la cantidad de lempiras 700.00 por sesión, y que en los periodos antes mencionados no se nos hizo la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; en tal sentido debo manifestarle que en efecto si recibimos esas dietas y no se nos hizo la retención y tampoco se nos explicó la razón por la cual no se hacia la retención del impuesto sobre la Renta.”

De igual forma en nota recibida en fecha 05 de septiembre del año 2014 de la señora Natalia Trinidad Erazo Ex Regidora de las Corporaciones Municipales de los periodos 2006-2010 y 2010 - 2014 manifestó lo siguiente: “En atención a oficio de fecha 03 de septiembre de 2014 N° 100-2014 aclaro que recibí pago por dietas en asistencia a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de Cabildo Abierto y en las cuales no se realizó la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de las fechas del 16 de diciembre del 2008 al 18 de abril de 2011, es de hacer notar que dicha función de retención corresponde realizar al señor Tesorero,

contador, Auditor, Administrador o Alcalde quien maneja la Hacienda Municipal.

Vale aclarar que en mi condición de Regidora II periodo 2006-2010 y regidora I periodo 2010-2014 en ningún momento recibí notificación de órgano competente que tenía que pagar dicha retención del impuesto Sobre la renta ya que soy ciudadana que en todas mis actuaciones cumplo con lo que la Ley manda, además soy una señora de la tercera edad y no trabajo.”

De igual forma en nota recibida en fecha 04 de septiembre del año 2014 de los señores Natalia Trinidad Erazo, Jose Ramón Nieto Silva, Manuel Napoleón González, Nelson Israel Flores, Jorge Arturo Martínez y Jhony Omar Aguilar, Ex Regidores Municipales de la corporación 2010-2014, manifestaron lo siguiente: “El error de la no retención del 12.5% del impuesto Sobre la Renta sobre el pago de dietas durante el tiempo que no se dedujo es meramente administrativa (Contabilidad, Auditoria y Administración), pues nosotros desconocíamos de esta deducción.

Cuando se comenzaron a aplicar las deducciones nos hicimos presentes para hacer el reclamo del porque no se nos pagaba el valor de la dieta completa, se nos informó que eso era parte de las recomendaciones de la Supervisión del TSC.

Como ustedes notaran las dietas asignadas a los regidores son demasiado bajas probablemente lleguen al 20% de un salario mínimo y muchas veces al regidor prácticamente estaba a tiempo completo, en el caso de nuestra administración por la cantidad de proyectos ejecutados en dicho periodo.

Nuestra participación en diversas actividades con: Organismos Cooperantes, Consultores, organizaciones de la sociedad civil etc. No se nos remuneraban al igual que las sesiones extraordinarias y Cabildos abiertos, lo que puede demostrar nuestra vocación de servicio hacia el pueblo a pesar de no recibir ningún beneficio económico, (Para comprobar lo anterior se pueden remitir a los puntos de actas de sesiones extraordinarias, Cabildos Abiertos e informes respectivos)

En vista de lo anterior solicitamos a usted interponga sus buenos oficios con el fin de considerar, qué en ningún momento fue nuestro objetivo eludir el pago de los valores que se nos mencionan en el oficio que respondemos.”

Por la misma situación en nota recibida en fecha 05 de septiembre del año 2014 del señor Pedro Fermín García Ex Regidor N° 6 de la Corporación Municipal del periodo 2006-2010, manifestó lo siguiente: “Estoy de acuerdo que recibí el pago de dietas en asistencia a las sesiones ordinarias y en Cabildo abierto, y en donde no se realizaron las deducciones del 12.5% del Impuesto Sobre la renta de la fecha 02-01-2009 al 15-01-2010.y que esta función corresponde al señor Tesorero; Contador, Auditor, Administrador y por ende al señor Alcalde Municipal.- y que durante me desempeñe como regidor 6to. No recibí oficio de parte del tribunal Superior de Cuentas; sobre deducción de impuesto Sobre la renta, soy un ciudadano de mucha honradez y he representado a mi pueblo, y respetado las leyes de mi país.”

Por lo mismo en nota recibida en fecha 05 de septiembre del año 2014 del señor Juan Díaz Ex Regidor N° 1 de la Corporación Municipal del periodo 2006-2010, manifestó lo siguiente: “En atención a el artículo 103 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, aclaro que recibí el pago de las dietas en asistencia a las sesiones ordinarias, y Cabildo abierto y que en cual no se hicieron las deducciones del 12.5% del impuesto sobre la renta.- de la fecha 16-12-2008 al 15-12-2009 función que corresponde realizar al señor Tesorero, Contador, Auditor, Administrador y Alcalde quien maneja la Hacienda Municipal. En mi condición de Regidor 1° aclaro que en ningún momento recibimos oficio de parte del tribunal Superior de Cuentas, que tenía que pagar dicha retención del I.S.R ya que he sido un ciudadano que he representado a

mi pueblo de manera honrada y en cumplimiento de las leyes de mi país.”

Por la misma situación en nota recibida en fecha 05 de septiembre del año 2014 del señor Juan Antonio Aguilar Lagos Ex Regidor N° 5 de la Corporación Municipal del periodo 2006-2010, manifestó lo siguiente: “Con atención a el artículo 103 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, confirmo que recibí el pago por dietas y Cabildo abierto, por mi asistencia a las sesiones que menciona dicho oficio, y donde no se hizo la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de la fecha 16-12-2008 al 15-01-2010. Operación que debía realizarla el señor tesorero, Auditor, Contador, Administrador y Alcalde quien manejo la Hacienda Municipal, también no tuve alguna comunicación del ente competente en que se me hiciera la deducción del I.S.R de lo contrario de parte de mi persona hubiera cumplido con lo que la Ley establezca ya que he sido una persona muy trabajadora acatando siempre las Leyes de mi país.”

De la misma forma en nota recibida en fecha 08 de septiembre del año 2014 del señor Urso Octavio escoto Ex Regidor N° 4 de la Corporación Municipal del periodo 2006-2010, manifestó lo siguiente: “sobre la dieta que no se efectuó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta quiero dejar claro desde el momento que el ex Alcalde Armando Garcia Andino solicita a la corporación la Hacienda Municipal en el libro de actas dice: Acta # 03 numeral 14 libro 72 folio 27 dice la Corporación acuerda que el Alcalde Armando Garcia Andino maneje la Hacienda Municipal no está en mi responsabilidad de no hacer la retención del Impuesto Sobre la Renta.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.327,916.96)**

RECOMENDACIÓN N°4 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Al efectuar pagos relacionados con contratos de prestación de servicios, mano de obra y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se deberá realizar la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

4) SE EFECTUARON PAGOS POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A REGIDORES MUNICIPALES SIN TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA NI LEGAL PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD

Al realizar el rubro de gastos, se detectó que la Municipalidad entre los años 2009 y 2013, integró comisiones con algunos regidores municipales para realizar labores de supervisión de proyectos, por lo cual se acordó un pago de L. 6,000.00 mensuales a cambio de renunciar a los L 1,600.00 que se pagaba por concepto de dietas por asistencia a las reuniones de Corporación.

En adición a lo anterior, entre marzo 2012 y abril 2013, se contrataron los servicios de un profesional de la ingeniería, como jefe de la Unidad Técnica Municipal, sin embargo no fue involucrado en actividades de supervisión de proyectos.

Cabe hacer notar, que los regidores comisionados para ejercer funciones de supervisión de proyectos, no tienen la experiencia técnica ni la preparación académica para ello tal como lo manda la ley en este tipo de actividades, además, algunos no presentaron informes, y los presentados no cuentan con un detalle pormenorizado que describa las actividades realizadas y los avances físicos en el momento de la inspección.

Un resumen de estos gastos, se muestra a continuación:

Cuadro Resumen por años

Año	Valor pagado por Supervisión de proyectos	(-) Valor que corresponde a pago de dietas por asistencia a reuniones de Corporación	Valor Neto Pagado por Supervisión de proyectos (a ser reparado)
2009	6,000.00	0.00	6,000.00
2010	21,500.00	1,600.00	19,900.00
2011	112,000.00	30,400.00	81,600.00
2012	158,500.00	32,000.00	126,500.00
2013	102,000.00	4,000.00	98,000.00
	417,000.00	76,800.00	332,000.00

(Ver Anexo N° 8, pág. 90)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 28 (Según reforma por Decreto 127-2000) Artículo 58 inciso 1) obligaciones del Tesorero Municipal, Artículo 99-A. (Según reforma por Decreto 127-2000), Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas de conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Preceptos 1 y 4. Ley de Contratación del Estado artículo 82 Supervisión, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 216.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 12 de agosto del año 2014 de los señores Natalia Trinidad Erazo, Jose Ramón Nieto Silva, Manuel Napoleón González, Nelson Israel Flores, Jorge Arturo Martínez y Jhony Omar Aguilar Ex Regidores de la Corporación Municipal 2010-2014, manifestaron lo siguiente: “ Pagos recibidos por concepto de supervisión de proyectos de la Municipalidad durante el período 2010-2014 expresamos que el pago recibido fue por concepto de comisión aprobado por la Corporación Municipal en la ejecución de los diferentes proyectos”.

Asimismo en nota recibida en fecha 14 de agosto del año 2014 del señor Miguel Antonio Aguilar Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “pago de supervisiones a Regidores, en este caso se me ordenó cancelarles la cantidad de L.12,000.00 lempiras en concepto de supervisión de proyectos, entiendo que en este caso fue aprobado a nivel de Corporación Municipal, por lo tanto debe de existir un punto de acta el cual nunca me lo hicieron saber por escrito.

Adicionalmente, según nota recibida con fecha 22 de agosto de 2014 del señor Jose Armando Garcia, Ex Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “En lo que concierne al pago de comisiones a los Regidores por supervisar proyectos fue un acuerdo mutuo de cancelar L.6,000.00 mensualmente a cada miembro previa presentación de informes de Supervisión al señor Tesorero municipal para anexarlo a cada orden de pago a su vez no cancelar dietas de sesiones de Corporación Municipal”.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L332,000.00)**.

RECOMENDACIÓN 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Para efectuar una contratación en la ejecución de obras civiles, se deberá contratar un Ingeniero Civil calificado y colegiado como lo estipula la Ley de Municipalidades o nombrar comisiones con la debida capacidad para desempeñar dichas funciones.

5) PROYECTO DE SUMINISTRO DE AGUA EN TOTAL ABANDONO

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se constató que la Municipalidad en febrero del año 2012, ejecutó un proyecto de perforación de pozo en el barrio El Junquillo con una profundidad aproximada de 250 pies, profundidad que no pudo ser constatada ya que dicho pozo se encuentra sellado, sin producir agua y en total estado de abandono.

Adicionalmente, los soportes de esta inversión indican que para la realización de este proyecto se obviaron procedimientos importantes y necesarios tales como: estudio de suelo, permiso ambiental, cotizaciones, ordenes de inicio y recepción, e informes de supervisión.

Resumen de esta inversión se muestra a continuación:

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato (L)	Valor pagado al contratista por suministros	Valor Total Pagado al contratista	Observaciones
Perforación de pozo de agua	Abraham Julio Cesar Portillo	168,750.00	136,344.87	305,094.87	El proyecto se encuentra en abandono.

(Ver Anexo N° 9, pág. 91)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1, 5 y 6; Artículo 99-A; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; ; Ley de Contratación del Estado Artículo 10 (Control de la Ejecución), Artículo 23 (Requisitos Previos) 82 (Supervisión)

Sobre el particular, según oficio recibido en fecha 22 de agosto de 2014, el señor José Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “La aprobación de los recursos para la perforación del pozo en el barrio el Junquillo, para esto existe una ampliación, de fecha 01 de febrero de 2012 según el acta N° 3.

Este pozo se mandó a perforar para suministrar agua a los barrios el Junquillo y Española no hay ningún perfil y fue el ingeniero quien definió el punto de perforación en base al conocimiento que tiene en estas actividades.”

De igual manera según nota recibida en fecha 01 de septiembre de 2014 el señor José Martín Gonzales, Presidente de la Junta de Agua del barrio El Junquillo, manifestó lo siguiente: “A nosotros como junta de agua se nos invitó de forma verbal por parte del Ex Alcalde a que le acompañáramos en la ejecución de dicho proyecto, de lo cual son testigos los señores Francisco Arias, José Castillo y el Presidente del patronato René Corea del Barrio Española. Fuimos testigos de la instalación de una bomba sumergible prueba de la misma y aforo del peso el cual prueba inicial era de 25 a 28 galones por minuto pero dicho pozo entró en decadencia en la producción de agua hasta secarse. Pero también sugerimos otros puntos, lugares en que se perforara dicho pozo pero no se nos escuchó.”

Asimismo, en nota recibida en fecha 06 de septiembre del año 2014, el señor Omar Antonio Aguilar Nieto Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: “El motivo de la presente es para informarles que en relación al oficio que se refiere al pozo de agua del barrio el Junquillo no se le ha dado seguimiento a la obra porque dicho pozo no contiene agua, algo que fue corroborado por el Auditor interno, Encargado UTM, miembro Comisión Auditoria del TSC y el Presidente de la Junta de agua del Municipio, llegando a la conclusión que esta fue una perforación arbitraria porque se realizó una gran inversión, sin que esta diera fruto alguno, por lo cual el Sr. Presidente de la junta de agua solicitó a la Corporación Municipal desmontar la bomba y transformador y trasladarla al pozo los pitos el cual se comprobó ya su caudal fluvial.”

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos, costos, calidad y garantías que estipula la Ley, además al momento de la terminación de una obra no se exige la garantía de calidad por lo que si la obra presenta desperfectos no existe un respaldo que obligue al contratista a responder por dicha obra ejecutada, teniendo la Municipalidad que absorber dichos costos.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona por un monto de **TRESCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L305,094.87)**.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL TESORERO MUNICIPAL

No realizar pagos por contratos de obra sino se cuenta con toda la documentación que soporte el gasto incluyendo informes de supervisión y avance de obra, documentar cada uno de los proyectos con las órdenes de pago y las mismas deberán contener todos los documentos soporte correspondientes; en resumen, para toda transacción se deberán presentar todos los documentos necesarios que demuestren la realización efectiva del gasto.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL JEFE O ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Para cada proyecto de obras públicas se deberá preparar un expediente que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Licencias ambientales y documentos base para el proceso de cotización o licitación (de acuerdo al monto que corresponda); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- b) Contratos, anticipos, fianzas y/o garantías, ordenes de inicio, estimaciones con sus informes de supervisión y órdenes de pago, copia de cheques, actas de recepción parcial y final y toda la documentación que genere el proyecto y que esté contemplada en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto. Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión, copia de los contratos con las órdenes de pago y las mismas deberán contener todos los documentos de soporte correspondientes que demuestren la realización efectiva del gasto.

6) EXISTEN CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS

Al analizar las cuentas por cobrar, se comprobó que existen montos adeudados por algunos contribuyentes en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya morosidad sobrepasa los cinco años, que según ley, ya prescribieron; observándose además, que para el cobro de estos valores, no se agotaron las instancias de cobro establecidas (avisos de cobro y aplicación de la vía de apremio). Ejemplo de esto:

Resumen de Mora Prescrita de Impuesto Sobre Bienes Inmueble (L.)

Año	Antigüedad de la Deuda	Valor	Acciones de cobro ejecutadas
2006	8 años	69,029.26	Ninguna
2007	7 años	106,289.42	Ninguna
2008	6 años	104,944.44	Ninguna
Total		280,263.12	

(Ver Anexo N° 10, pág. 92)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 106, Artículo 107,111 y 112

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 40 numeral 1, Artículo 211

Sobre el particular, según oficio recibido en fecha 22 de agosto de 2014 del señor Jose Armando García Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En este caso es Administración Tributaria la encargada del envío de los dos avisos de cobro cada año para que no prescriba la deuda, así ver que estos fueron enviados en tiempo y forma.

En adición, según oficio recibido en fecha 30 de agosto de 2014, la señora Helen María González Jefe de Control Tributario, manifiesta lo siguiente: “Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he hecho entrega al equipo de auditores bajo su cargo la información solicitada al señor Jose Armando García Andino sobre el detalle de las gestiones realizadas para la recuperación de la mora de bienes inmuebles haciendo la observación de que en el mismo existen propiedades que no se encuentran registradas por sus respectivos dueños sino que aparecen solo por el levantamiento de Catastro y otros en los cuales se pudo haber enviado el respectivo aviso de cobro y a la vez no todos los dueños viven aquí en Ojojona por lo que no pudieron haberlo recibido y de los que si la recibieron le adjunto copia.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 30 de agosto del año 2014 del señor Jose Armando García Ex Alcalde Municipal quien nos manifestó lo siguiente: “Esta información se le debe de solicitar a la encargada de Administración Tributaria ya que su deber es girar avisos de cobro por Mora.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L280,263.12).**

RECOMENDACIÓN No.8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que con la mora que no ha prescrito se proceda a agotar las instancias de cobro respectivas (los dos requerimientos de cobro por escrito con intervalos de un mes cada uno, y luego proceder a ejercer el cobro de la morosidad por la vía de apremio o la judicial), tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades y el Capítulo VIII del procedimiento para la ejecución de la Deuda Municipal.

RECOMENDACIÓN No.9 **AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Establecer controles efectivos para evitar que siga prescribiendo la mora tributaria realizando un reporte de antigüedad de saldos; asimismo, asegurarse de que con la mora que no ha prescrito se proceda a agotar las instancias de cobro respectivas (los dos requerimientos de cobro por escrito con intervalos de un mes cada uno, y luego proceder a ejercer el cobro de la morosidad por la vía de apremio o la judicial), tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades y el Capítulo VIII del procedimiento para la ejecución de la Deuda Municipal.

7) MEDIANTE CONCERTACIÓN REALIZADA EN CABILDO ABIERTO, SE DISMINUYÓ EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A VARIOS CONTRIBUYENTES

Al desarrollar el rubro de ingresos y revisar el cobro proveniente del impuesto sobre bienes inmuebles, se observó la rebaja aplicada al pago de dicho impuesto a algunos contribuyentes entre los años 2010 al 2013, como producto de una concertación realizada mediante cabildo abierto en donde los valores de las propiedades obtenidos en el levantamiento catastral realizado entre los años 2010 y 2012 fueron disminuidos en un 70%.en el área rural y 65% en el área urbana, resumen de esto a continuación:

**Resumen de Valores rebajados en el cobro de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a Varios Contribuyentes
(Valores expresados en Lempiras)**

Año	Valor Cobrado (309 Contribuyentes)	Rebaja Aplicada
2009	57,792.01	0.00
2010	79,559.51	13,528.13
2011	78,312.86	22,481.69
2012	45,928.40	51,942.42
2013	39,300.16	51,174.30
Total	300,892.94	139,126.54

(Ver Anexo N° 11, pág. 93)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 75 y 76

Sobre el particular en nota recibida en fecha 21 de agosto del año 2014 de los señores Natalia Trinidad Erazo, Jose Ramón Nieto Silva, Manuel Napoleón González, Nelson Israel Flores, Jorge Arturo Martínez y Jhony Omar Aguilar, Ex Regidores Municipales de la Corporación 2010-2014, manifestaron lo siguiente: “Durante el período de nuestra gestión se comenzaron a desarrollar la mayoría de los proyectos financiados por los entes cooperadores y dentro de ellos se incluía el reordenamiento territorial y catastral del municipio.

Uno de los requisitos que los cooperantes solicitaron fue la revisión de los ingresos, pues dichos proyectos necesitarían su sostenimiento, mantenimiento y conservación.

Los organismos cooperantes nos proporcionaron el soporte técnico y económico para hacer las investigaciones, encuestas y todo lo relacionado con el cambio que se haría a la tasa de bienes Inmuebles de acuerdo a los requisitos de Ley.

Existía incongruencias en el pago de los bienes Inmuebles hasta ese momento pues se pagaba de acuerdo a declaración, por lo que ponemos un ejemplo: una persona que tenía una casa de raja, piso de tierra pagaba más que una persona que tenía una casa de ladrillo repellada y con el piso de cemento o ladrillo.

Para todo lo anterior se firmó una carta de entendimiento por el señor Alcalde y los cooperantes de lo cual debió haber quedado una copia en secretaría municipal, extrañándonos que no se encuentre, por lo que nosotros iniciamos diligencias apersonándonos a las oficinas del centro histórico, pero solamente se nos proporcionaron los números telefónicos del señor Luis castillo al que inmediatamente llamamos. Al momento de la redacción de esta carta nos ha informado que nombró una persona para que le de búsqueda a dicho documento.

Para la aprobación del cambio de la tasa en el impuesto de bienes Inmuebles se convocó a un cabildo Abierto y las aprobaciones se hicieron por separado. 30% área urbana y 35% área rural”.

De igual manera en nota recibida en fecha 22 de agosto del año 2014 del señor José Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Cuando se implementó el catastro tecnificado los técnicos a ciertas propiedades por su área de extensión les dejaron definido su

valor básico para el cobro del impuesto por lo que sugerimos hacer las consultas a los Técnicos que implementaron el sistema, el señor Ricardo Mortecinos podrá dar mayor información. Aplicar rebajas a los bienes inmuebles, causa disminución considerable en los ingresos corrientes municipales, afectando con esto la captación de los ingresos municipales y por tanto disminuye la inversión municipal”.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona por un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L139,126.54)**.

RECOMENDACIÓN Nº 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ser sumamente cautelosos al momento de efectuar este tipo de decisiones, por el incumplimiento de legalidad que implica; se deben tomar en cuenta aspectos indispensables y relevantes para tal aprobación, evitando entorpecer el desarrollo municipal en la captación de ingresos corrientes, por lo cual se recomienda retomar este asunto y discutir esta decisión tomada en cabildo abierto, evitando rebajar impuestos, lo cual es potestad exclusiva del soberano Congreso Nacional.

8) LA MUNICIPALIDAD OTORGÓ VIÁTICOS QUE NO FUERON LIQUIDADOS

Al revisar los gastos en concepto de viáticos y otros gastos de viaje, se encontró que la Administración Municipal, otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, y ninguno de éstos desembolsos fue liquidado o soportado con documentos que demuestren su veracidad, como ser facturas, recibos, informes de viaje, o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son asignados para realizar actividades propias de la Municipalidad.

Cabe mencionar que existe el reglamento de viáticos aprobado por la Corporación Municipal, sin embargo, no cuenta con las firmas de autorización.

A continuación resumen de los viáticos no liquidados más significativos erogados por año:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Viáticos dentro del País
2009	3,000.00
2010	6,100.00
2011	12,750.00
2012	11,300.00
2013	15,700.00
Total del Período	48,850.00

(Ver Anexo Nº 12, pág. 94)

Incumpliendo lo establecido en: Disposiciones Generales del Presupuesto Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Acuerdo ejecutivo N°0696 de fecha 27 de octubre de 2008; Ley de Municipalidades Artículo 58 inciso 1) obligaciones del Tesorero Municipal, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 NUMERAL 6; TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en nota recibida en fecha 14 de agosto del año 2014 del señor Miguel

Antonio Aguilar Ex Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “Pago de viáticos y gastos de Viaje, este tipo de gastos era consensuado directamente con el Alcalde, en algunos y en otros eran tomados del reglamento de Viáticos y que yo tenga conocimiento nunca liquidaron dichos gastos porque retiraron solamente con recibos, lo que constituían el soporte de la orden de pago”.

Asimismo según oficio recibido en fecha 22 de agosto de 2014 del señor Jose Armando García Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Los viáticos dados a los empleados esto por lo general es solo para cubrir gastos de transporte y alimentación ya que lo autorizado esta entre L.100.00 y L.200.00 y raras veces para asistir a capacitación donde se da para transporte y alimentación ya que por lo general quien patrocina el evento da los gastos del hotel, en lo que respecta a Viáticos a funcionarios se adjunta a la orden de pago el costo del boleto aéreo, inscripción y estos son aprobados por la Corporación Municipal”.

Lo anterior podría ocasionar el registro de gastos de viaje que no tengan ninguna relación con los objetivos de la unidad y que se paguen viáticos por viajes no realizados.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L48,850.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a concretar el proceso de aprobación del reglamento de Viáticos de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto. En lo sucesivo, asegurarse de que todos los gastos autorizados como viáticos o gastos de viaje, cumplan con todo lo dispuesto en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL TESORERO MUNICIPAL

En lo sucesivo, abstenerse de tramitar pagos por gastos autorizados como viáticos o gastos de viaje, que no cumplan con todo lo dispuesto en el reglamento respectivo.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9) PAGO INCORRECTO POR ANTICIPO A CONTRATO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que se efectuaron pagos en concepto de anticipo de fondos a contratista, por montos que superan el porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado (20%), ejemplo a continuación:

(Cantidad Expresado en Lempiras)

Nombre de Proyecto	Año	Contratista	Monto Contrato	Anticipo Pagado	Porcentaje del anticipo otorgado
Construcción y mejoras a pozos	2012	Julio Cesar Portillo	168,750.00	84,375.00	50%
Proyecto de energía Solar	2013	Sistemas Solares de Honduras	170,304.00	102,182.40	60%
Proyecto de Electrificación Los tablonés	2013	German Izaguirre	110,000.00	90,000.00	82%

Incumpliendo a lo establecido en: Ley de Contratación del Estado, Artículo 68 y 105.- Anticipo, y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 179..

Sobre el particular, según oficio recibido en fecha 22 de agosto de 2014 del señor Jose Armando García Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Anticipos se otorgaron a los señores en mención porque ellos comenzaron en la ejecución del proyecto sin el respectivo anticipo que manda la ley por lo consiguiente cuando ellos cobraron su anticipo se canceló anticipo más avance de la obra, porque los proyectos tenían un porcentaje alto de avance.”

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley a los que se corre el riesgo de que el contratista no efectuara la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN Nº 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que al momento de autorizar y realizar anticipos por contratación de obras, estos se efectúen conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde el Artículo 179 establece que cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado.

10) EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES NO SE REALIZARON COTIZACIONES

Al revisar el área de gastos específicamente a las compras de materiales, se comprobó que en algunos casos no se realizó el proceso de cotización, de los cuales se mencionan los siguientes:

Número de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento requerido
9228	17/11/2009	Intermark	Compra de materiales para proyecto de pisos y techos	114,000.00	Contratación directa	Tres cotizaciones
9229	17/11/2009	Intermark	Compra de materiales para proyecto de pisos y techos	95,000.00	Contratación directa	Tres cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en: ley de Contratación del Estado Artículo 38 Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo N° 40;

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 28 de agosto de año 2014 se envió oficio N° 090-2014-O.F.M, asimismo en fecha 02 de septiembre de año 2014 se envió oficio N° 095-2014-O.F.M dirigido al Ex alcalde Municipal Señor Jose Armando Garcia, de los que a la fecha no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas futuras en las inversiones que realiza.

RECOMENDACIÓN N ° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse de que en toda compra o contratación de Bienes y Servicios debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).

11) LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2009 Y 2010 PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD NO SON CONFIABLES.

Al analizar las Rendiciones de Cuentas, se verificó que las de los años 2009 y 2010 presentadas por la Municipalidad, presentan inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- 1) La forma 04 de la Rendición de cuentas del año 2009, presentada al Tribunal Superior de Cuentas en forma física, muestra discrepancias con la presentada en forma digital, en la forma siguiente.

Rubro	Datos presentados en forma física (forma 04)	Datos presentados en forma digital (forma 04)	Diferencia
Gastos	12,454,481.62	12.528,839.78	74,358.16

Ingresos	12,953,654.09	12,980,106.58	26,452.49
----------	---------------	---------------	-----------

- 2) En la forma 03 (Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado) se muestran obligaciones pagados con fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza (ERP) por un monto de L2,054,093.07 lo cual discrepa de lo mostrado en la forma 12 (Informe Anual de Proyectos) en donde se muestra un monto utilizado de dicho fondo por L1,350,000.00

Tipo de Egreso	Forma 03	Forma 12	Diferencia no registrada en Informe Anual de Proyectos
Proyectos Ejecutados ERP	2,054,093.07	1,350,000.00	704,093.07
Total			704,093.07

- 3) Al revisar las obligaciones pagadas de la liquidación del presupuesto de egresos consolidado se comparó con el gasto del informe anual de proyectos ejecutados mostrando una diferencia pendiente de ejecución aun cuando el monto de ejecución se refleja en un 100%, de la siguiente manera:

Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% de ejecución	Pendiente de ejecución según Informe
Construcción de Puente San Sebastián	200,000.00	239,266.21	239,266.21	100%	39,266.21
Construcción y reparación de Cunetas	200,000.00	421,649.60	421,649.60	100%	61,649.60
Construcción pabellón Artesanos	150,000.00	180,460.79	180,460.79	100%	30,460.79

- 4) Los proyectos ejecutados del año 2009 con fondos ERP, se verifico que de acuerdo a órdenes de pago, estos no fueron registrados en la Rendición de Cuentas, detalle así:

Año	Proyecto	N° de orden de Pago	Valor ejecutado según órdenes de pago	Valor Ejecutado Según Rendición de Cuentas	Diferencia ejecutada no registrada	Observación
2009	Electrificación aldea La Aragua	Varias ordenes	582,684.90	0,00	482,684.90	La diferencia es valor ejecutado en las obras sin haberse registrado en la Rendición de Cuentas
		8677	100,000.00	0.00	100,000.00	
	Construcción de Techos saludables	9090	102,640.00	0.00	256,600.00	
		9091	102,640.00			
		9092	51,320.00			
Apertura de drenaje y colocación de Tubería Guasucaran	8965	45,000.00	0.00	45,000.00		

- 5) Al revisar los ingresos por transferencias verificamos que la Municipalidad no registro las transferencias en el año que corresponden debido a que la transferencia del año 2009 de la ERP por valor de L.753,795.14 se ingresó hasta el año 2010, sin embargo la transferencia del Gobierno central del año 2010 se le dio ingreso en el año 2009 por valor de 1,250,066.03.

Año	Fecha	Descripción	Valor de Transferencia	Transferencia Según Rendición de Cuentas	Observaciones
2009	29/12/2009	Transferencias ERP	753,795.14	1,250,066.03	Transferencia de ERP se le dio ingreso en el año 2010

2010	02/01/2010	Transferencia del Gobierno Central	1,250,066.03	753,795.14	Transferencia del Gobierno Central se le dio ingreso en el año 2009
------	------------	------------------------------------	--------------	------------	---

- 6) La primera ampliación reflejada en la rendición de cuentas del año 2010 según el saldo inicial en cuenta de tesorería por valor de L.1,307,189.41, lo cual verificando en libro de actas no coincide con el valor de la primera ampliación según acta N° 02 de fecha 15 de enero de 2010 por valor de L.1,803,360.30 , la que se detallan a continuación:

Año	Rubro	Ampliaciones Según libro de actas	Ampliaciones Según Rendición de Cuentas	Diferencia entre lo aprobado por la Corporación Municipal y la Rendición de Cuentas
2010	Ingresos	1,803,360.30	1,307,189.41	496,170.89

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 5; Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según Decreto 160-95, aplicables al Sector Público “Revelación Suficiente”, en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 13 de septiembre del año 2014 de la señora Victoria Alejandra flores Ex Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a los valores que ustedes encuentran no correspondientes a lo presentado en digital al Tribunal Superior de Cuentas, pudo haber sido alguna corrección por recomendaciones del mismo. Referente a que la Rendición del año 2009 con respecto a las firmas, estas si fueron puestas, para ello se adjunta copia. La primera ampliación que se hizo en enero del 2010 según acta # 2 fue por un valor de 1,803,360.30. En la ampliación no se refleja el saldo de la ERP ya que este se manejaba fuera del sistema”.

De la misma forma en nota recibida en fecha 16 de septiembre del año 2014 de la señora Victoria Alejandra flores Ex Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “Dando respuesta a su oficio donde me solicita la aclaración sobre la diferencia de la ERP del año 2009 en las formas 12 de la Rendición de Cuentas y la forma 03 de la Liquidación del presupuesto. Por un error involuntario solo se tomó en cuenta la ampliación de L.1,350,000.00 correspondiente al 2009.

En la columna de pendiente de ejecución se encuentran reflejados varios valores pendientes de ejecución ya que por un error involuntario no tenía una formula correcta y por eso reflejaba en la mayoría de rubros pendientes de ejecución.”

De igual forma en nota recibida en fecha 17 de septiembre del año 2014 de la señora Victoria Alejandra flores, Ex Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “Por un error involuntario no

fueron incluidas en la Rendición de Cuentas dichas órdenes de pago solamente la ampliación de L.1,350,000.00.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejan las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 16
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Proceder a la elaboración del Estado de Ejecución Presupuestaria y del Informe de la Rendición de Cuentas de forma adecuada, deberán ser debidamente aprobados en todos sus aspectos y firmados por las personas responsables, para que la Municipalidad presente su información financiera y presupuestaria de manera correcta y sin errores, a fin de asegurar la veracidad de los mismos, para lo cual deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En la revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría, no hemos evidenciado hechos subsecuentes que podrían afectar nuestra opinión emitida sobre el período de la auditoría.



CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 057-2008-DASM que comprende el período del 23 de septiembre de 2005 al 05 de diciembre de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 03 de septiembre del año 2009 y recibido por la Municipalidad el 05 de octubre del año 2009, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto dos (2) de las veintiun (21) recomendaciones establecidas en dicho informe, por lo cual persisten las deficiencias, detalladas a continuación:

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA	Observaciones
	Control Interno		
4	Los controles y registros de los proyectos ejecutados y en ejecución no son confiables	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones a quien corresponda para que de manera ordenada y actualizada establezca un expediente por cada obra o proyecto ejecutado, desde su inicio hasta su finalización dicho expediente deberá contener la documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas del proyecto, el expediente deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud y aprobación del proyecto b) Cotización o Licitación según corresponda c) Contrato incluyendo formas de pago d) Garantías y fechas de vigencia e) Fecha de inicio y finalización f) Informes de supervisión g) Estimaciones y pagos efectuados h) Acta de recepción i) Tiempo estipulado para la ejecución; y j) Cualquier otra información significativa relacionada con el proyecto <p>Expediente que debe seguir un orden cronológico y de fácil acceso, manteniéndose durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.</p>	No se encontraron expedientes

9	<p>La Municipalidad no dispone de reglamentos que apoyen su buen funcionamiento.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Gestionar en el corto plazo, la asistencia técnica para la elaboración de todos aquellos manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.</p>	<p>Cuentan con Reglamentos de Viáticos, Fondo Rotatorio y de Funciones los cuales no cuentan con las firmas de aprobación.</p> <p>No se cuenta con un Reglamento de Ayudas Sociales, sin embargos los gastos por este concepto, son considerables.</p>
---	---	---	--

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79

Sobre el particular, según nota recibida en fecha 22 de agosto de 2014 del señor Jose Armando García, Ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

“En cuanto a la recomendación N° 4, no existe ningún expediente para la ejecución de proyectos ya que estos no han sido solicitados ni girado instrucciones para los mismos”

Asimismo según nota recibida de fecha 30 de agosto de 2014 del señor Jose Armando García Ex Alcalde Municipal, por este mismo hecho, manifestó lo siguiente: “Considere la recomendación N° 4 contratando a la ingeniera Yesica Garcia como encargada de la Unidad Técnica Municipal para que esta maneje todo lo concerniente a los proyectos desde su inicio a su finalización”.

En cuanto a la recomendación N° 9 “El reglamento de Viáticos, Caja chica o fondo rotatorio y manuales de funciones ya fueron entregados por el señor Mario Garay estos aprobados en el año 2013, no se cuenta con manual de puestos y salarios ni para ayudas sociales”.

Asimismo según nota recibida de fecha 24 de julio de 2014, de la Ingeniera Yesica Carolina García Betancourt, Jefe de la Unidad Técnica Municipal (UTM) durante el período 2010 – 2014, manifestó lo siguiente: “Mi contratación fue como Jefe de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Ojojona, mas sin embargo, mis actividades se basaron como enlace de los proyectos que en su momento, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), estaba desarrollando en el municipio, según convenio suscrito entre estos entes y la Municipalidad”

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Tomar en cuenta estas deficiencias que fueron señaladas en períodos anteriores y proceder a corregirlas en la actual administración lo cual ayudaría a obtener un mejor desempeño.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que en cuanto a lo manifestado por el señor Jose Armando Garcia respecto a la recomendación No. 4, si bien es cierto que contrató a la Ingeniera Yesica García, por un tiempo de 13 meses en el período 2010 – 2014, sin embargo no hay evidencia de expedientes con todas las operaciones financieras, administrativas y operativas de los proyectos ejecutados por la Municipalidad ya que ella, solo realizaba su trabajo como enlace entre los Cooperantes Externos y la Municipalidad donde se llevaban los expedientes de los proyectos ejecutados con fondos externos y estos solo son manejados por los Cooperantes.

En cuanto a la recomendación N°9 los reglamentos de Viáticos, fondo rotatorio y manual de funciones entregados a esta comisión estos no cuentan con las firmas de aprobación.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2015.

JORGE ALBERTO JAENZ REYES
Supervisor de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades